

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA  
DEL ABUELO DENTRO DEL AMBITO  
JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019**

Para optar	:	El título profesional de abogado
Autor	:	Bach. Jaramillo Huisa Gerardo
Asesor	:	Mg. Leiva Ñaña Carlos Enrique
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	06-01-2022 a 03-02-2022

HUANCAYO – PERÚ

2023

## HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. MENDOZA CASTELLANOS JHONATAN ERIKSON

Docente revisor titular 1

MG. PORRAS SARMIENTO SYNTIA

Docente revisor titular 2

ABG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente revisor titular 3

ABG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente revisor suplente

## **DEDICATORIA**

Dedicamos el desarrollo del presente trabajo a todas las personas, por su apoyo de forma incondicional, a mis padres y familiares, por su apoyo por su comprensión en todo este proceso de desarrollo de este trabajo.

Nuestra gratitud y dedicatoria de este trabajo va en gratitud a dios, y a mis padres quienes me dan su apoyo incondicional para seguir mis proyectos y llegar a cumplir mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

Nuestro agradecimiento a nuestro asesor de tesis el docente Carlos Leiva Ñaña, por su dedicación y apoyo de forma incondicional, a todos los profesionales comprometidos con nuestros propósitos de poder culminar el presente proceso, y lograr nuestros objetivos, para todos ellos dedicamos el desarrollo del presente trabajo.

.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA DE SIMILITUD**

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

### **Deja Constancia:**

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **JARAMILLO HUISA GERARDO**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **"EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA DEL ABUELO DENTRO DEL AMBITO JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019"**. a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el porcentaje de **28 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 05 de diciembre de 2022.

**DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO .....	iv
CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS .....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRAC.....	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
<b>1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>15</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática. ....	15
1.2 Delimitación del problema. ....	18
1.2.1 Delimitación espacial .....	18
1.2.2 Delimitación temporal:.....	18
1.2.3 Delimitación conceptual: .....	19
1.3 Formulación del problema.....	19
1.3.1 Problema General.....	19
1.3.2 Problemas específicos. ....	20
1.4 Justificación de la investigación.....	20
1.4.1 Justificación social .....	20
1.4.2 Justificación científica teórica.....	21
1.4.3 Justificación metodológica.....	22
1.5 Objetivos. ....	22
1.5.1 Objetivo general. ....	22
1.5.2 Objetivos específicos. ....	23
<b>2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>24</b>
2.1 Antecedentes de estudio de investigación .....	24
2.1.1 Antecedentes nacionales. ....	24
2.1.2 Antecedentes internacionales.....	26
2.1.3 Antecedentes Locales.....	27
2.2 Bases teóricas. ....	29
2.2.1 Principio del Interés Superior del Niño.....	29

2.2.2	Obligaciones que del principio se genera.....	30
2.2.3	Derecho a la Integridad. ....	32
2.2.3.1	Como un concepto general. ....	33
2.2.4	Derecho a una familia. ....	33
2.2.5	Tenencia del abuelo. ....	35
2.2.6	La Familia. ....	36
2.2.7	Importancia de la figura del abuelo y su relación con el nieto.....	37
2.2.8	Principio de ponderación.....	41
2.2.8.1	Principio de Proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano. ....	41
2.2.9	Legitimidad e interés para obrar.....	43
2.2.10	Acciones legales de los abuelos para hacerse cargo de sus nietos..	44
2.3	Definición de conceptos. ....	46
2.3.1	Tenencia .....	46
2.3.2	Interés Superior .....	46
2.3.3	Patria potestad .....	46
2.3.4	Desarrollo integral.....	46
2.3.5	Familia. ....	46
2.3.6	Infancia.....	47
2.3.7	Convención sobre los Derechos del Niño .....	47
2.3.8	Tenencia .....	47
2.3.9	Crianza .....	47
2.3.10	Ponderación.....	48
<b>3</b>	<b>CAPITULO III: HIPÓTESIS .....</b>	<b>49</b>
3.1	Hipótesis general. ....	49
3.2	Hipótesis específicas. ....	49
3.3	Variables. ....	49
<b>4</b>	<b>CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA .....</b>	<b>50</b>
4.1	Método de Investigación. ....	50
4.2	Tipo de investigación.....	50
4.3	Nivel de Investigación.....	51
4.4	Diseño de investigación.....	51
4.5	Población y muestra. ....	51

4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	53
4.7	Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	54
4.7.1	Clasificación.....	54
4.7.2	Codificación.....	54
4.7.3	Tabulación.....	55
4.7.3.1	Tabla.....	55
4.7.3.2	Gráficos.....	55
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	55
4.8	Consideraciones éticas.....	55
<b>5</b>	<b>CAPÍTULO V: RESULTADOS.....</b>	<b>57</b>
5.1	Descripción de resultados.....	57
5.1.1	Prueba de confiabilidad de los instrumentos.....	57
5.2	Contrastación de hipótesis.....	64
5.3	Contrastación de la hipótesis específicas:.....	65
5.4	Discusión de resultados.....	68
	CONCLUSIONES.....	73
	RECOMENDACIONES.....	74
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	76
	ANEXOS.....	84
	Matriz de Consistencia:.....	85
	Matriz de Operacionalización de las variables:.....	87
	Matriz de operacionalización de la Variable Independiente y dependiente.....	87
	Matriz de operacionalización de los instrumentos.....	89
	Matriz de operacionalización de los instrumentos de la Variable Independiente e dependiente e Itms.....	89
	CUESTIONARIOS.....	90
	FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	
	JUICIO DE EXPERTOS.....	94
	CONSENTIMIENTO INFORMADO.....	98

**ÍNDICE DE TABLAS**

<b>Tabla N° 01:</b> Principio del Interés Superior del Niño .....	57
<b>Tabla N° 02:</b> Tenencia del abuelo.....	58
<b>Tabla N° 03:</b> Derecho al desarrollo integral.....	59
<b>Tabla N° 04:</b> Derecho a una familia adecuada.....	61
<b>Tabla N° 05:</b> Ponderación de derechos.....	62
<b>Tabla N° 06:</b> Legitimidad e interés para obrar.....	63
<b>Tabla N° 07:</b> Relación causal en la hipótesis general.....	64
<b>Tabla N° 08:</b> Relación causal en la primera hipótesis específica.....	65
<b>Tabla N° 09:</b> Relación causal en la segunda hipótesis específica .....	66
<b>Tabla N° 10:</b> Relación causal en la tercera hipótesis específica.....	67
<b>Tabla N° 11:</b> Relación causal en la cuarta hipótesis específica.....	68

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura N° 01:</b> Principio del Interés Superior del Niño .....	58
<b>Figura N° 02:</b> Tenencia del abuelo .....	59
<b>Figura N° 03:</b> Derecho al desarrollo integral .....	60
<b>Figura N° 04:</b> Derecho a una familia adecuada.....	61
<b>Figura N° 05:</b> Ponderación de derechos .....	62
<b>Figura N° 06:</b> Legitimidad e interés para obrar.....	64

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se desarrollará el análisis de la incidencia el interés superior del niño y la tenencia del abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, lima, 2019 para ello se parte de los siguientes:

**Problema:** ¿Cuál es la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019?, para tal efecto el objetivo es la siguiente: **Objetivo:** Determinar la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019, siendo la hipótesis postulada la siguiente : **Hipótesis:** La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño influye significativamente en la obtención de la tenencia por el abuelo, Lima, 2019, para lo cual se ha empelado un enfoque cuantitativo, que nos permitirá medir las variables, nivel de investigación descriptivo – explicativo y tipo de investigación básico, diseño no experimental, y el procedimiento adoptado para recoger la información fue la encuesta, dirigido a profesionales con conocimientos especiales sobre la materia, la técnica de la encuesta fue elaborado con respuestas de escala de Likert con las mismas que son sólidas toda vez que sometido a ficha de validación y confiabilidad.

**Palabras claves:** Principio, interés, desarrollo, afectación, crianza, interés superior, legitimidad, obrar, desarrollo, ponderación, abuelo, familia, derechos.

## ABSTRAC

This research work will develop the analysis of the incidence of the best interests of the child and the possession of the grandfather within the jurisprudential field, Lima, 2019. For this, it is based on the following:

Problem: What is the importance of the application of the Principle of the Best Interest of the Child in obtaining custody by the grandfather within the jurisprudential field, Lima 2019? For this purpose, the objective is the following: Objective: Determine the importance of the application of the Principle of the Best Interest of the Child in obtaining custody by the grandfather within the jurisprudential field, Lima 2019, the postulated hypothesis being the following: Hypothesis: The application of the Principle of the Best Interest of the Child significantly influences the obtaining of possession by the grandfather, Lima, 2019, for which a quantitative approach has been used, which will allow us to measure the variables, level of descriptive - explanatory research and type of basic research, non-experimental design, and the procedure adopted to collect the The information was the survey, aimed at professionals with special knowledge on the subject. The survey technique was developed with Likert scale responses, which are solid as long as they are subject to a validation and reliability sheet.

Keywords: Principle, interest, development, involvement, upbringing, best interest, legitimacy, action, development, consideration, grandfather, family, rights.

## INTRODUCCIÓN

El Interés Superior del Niño ha sido considerado como uno de los principales aportes realizados por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el que implica, a pesar de no haber sido definido en este instrumento internacional que, todas las políticas, programas y decisiones que se instauren o tomen respecto de ellos deben estar orientadas a lograr las mejores condiciones para su desarrollo. Partiendo de este concepto, esta investigación se orientó a establecer los motivos por los cuales el interés superior del niño debe afectar la posibilidad de modificar el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente y crear un apartado donde se estipule la tenencia legal del abuelo sobre sus nietos, o de los familiares que se hicieron cargo de la crianza del menor.

Por ello estudiaremos en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I: Sobre el planteamiento del problema, donde se desarrollará una descripción sobre la realidad problemática, se formulará el problema de la investigación, se determinarán los objetivos de este estudio, finalizando con la justificación del tema estudiado.

CAPÍTULO II: Sobre el marco teórico, estudiaremos los antecedentes previos de este estudio, se trabajarán las bases teóricas como las definiciones conceptuales del estudio.

CAPÍTULO III: Sobre las hipótesis y variables, se formularán las hipótesis para el estudio, así como se detallará la Operacionalización de variables.

CAPÍTULO IV: Sobre la metodología de la investigación, se hará una descripción sobre el método de investigación, el tipo, nivel, diseño, población y muestra de la investigación.

CAPÍTULO V: Sobre la administración del proyecto de investigación, se detallará los recursos humanos e institucionales que ayudaron en la elaboración de este trabajo, así como el presupuesto y financiamiento para este estudio, y finalmente el cronograma que se siguió para este estudio.

## **1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1 Descripción de la realidad problemática.**

Hoy en día es evidente no entablar una mesa de diálogo, sobre un supuesto que se hace realidad desde ya hace mucho tiempo, y en estos años mucho más relevante, pues, como ya hemos adelantado en nuestro título de tesis, nos enfrentamos a una realidad donde son muchos los menores de edad que están viviendo bajo una tenencia de hecho por parte de sus abuelos, y, decimos de hecho, porque en realidad, son los padres biológicos quienes tiene la tenencia única de los menores.

La figura de la tenencia de los niños, en nuestra legislación peruana, se encuentra regulado en el Código de Niños y Adolescentes, bajo los artículos 81 al 87, estos artículos se modificaron en el mes de setiembre del año 2008, bajo la promulgación de la Ley N° 29269, con que se dispuso la tenencia compartida. No obstante, no se hace mención, ni da excepción alguna, como en el actualmente cambiado, para que los abuelos, o en su defecto, familiares, tengan la opción a reclamar su tenencia legal, esto en el caso de que sus padres no puedan cumplir con sus responsabilidades frente a sus hijos bajo cualquier supuesto que la ley contemple.

En el Código Civil existe la figura de la tutela, que sí permite tener a los menores bajo el cuidado de sus abuelos u otros familiares, sin embargo, no mantiene la misma naturaleza que el de la tenencia.

En el Perú existe otra situación, que es la convivencia familiar, donde por lo general son los abuelos u otros familiares quienes se encargan del cuidado de los menores, ya sea por abandono de sus padres, o bien sea algo voluntario, el aceptar que sean ellos quienes los críen por diferentes

circunstancias, sea trabajo, viajes, etc., o porque simplemente se niegan a criar a sus hijos.

Frente a estos casos, son los abuelos en su mayoría, quienes mantienen la tenencia de hecho de sus nietos, aunque legalmente sean los hijos de aquellos (los abuelos), quienes tengan aún tenencia de sus hijos, es decir, aún son los padres quienes continúan gozando con la patria potestad de sus hijos y en cualquier momento pueden privar a sus hijos de ver a sus abuelos, o estar bajo el cuidado de ellos o del familiar que los cuidó mientras estaban ausentes, sea uno de ellos o ambos.

No podemos negar, que, aunque sean los abuelos de avanzada edad, unos más jóvenes que otros, aún pueden ejercer el debido cuidado de sus nietos, proveerles de hogar, salud y educación, que son los tres pilares fundamentales para el desarrollo normal de una persona joven, y no sólo les proveen económicamente, sino que hay un lazo emocional que conectan con sus menores nietos, que los proveen de seguridad y amor.

Los abuelos aún son capaces de educar bajo principios y normas morales a sus nietos, no son, sino ellos, los segundos mejores padres para los niños, ya que además cuentan con la experiencia de lo que ahora deben y no deben hacer para educar a sus nietos, y de esa manera, los abuelos pueden cumplir con todas las necesidades que un menor requiere.

Es en base a estas razones, por las que, como volvemos a reiterar, los padres aún mantienen, pese a ello, la patria potestad de sus hijos, es que en cualquier momento se los pueden arrebatar a sus hijos del lado de sus abuelos, generando un enorme perjuicio emocional para los niños.

Por eso se pretende dar una solución a esta problemática, que es darle a los abuelos o familiar que los hayan cuidado, la tenencia legal de los nietos o menores, pues ni con la tutela legítima o tutela dativa, se puede proteger al niño de estar en mejores condiciones de cuidado por parte de quienes les han provisto de todo lo que necesitaban, sino que pueden alejarles de estos cuidados por mantener aún la patria potestad aquellos padres que por diversas circunstancias los han abandonado.

A esto es lo que se considera justo, y la ley no debe limitarse a que la figura de la tenencia legal lo tengan sólo los padres, y no ver sólo el derecho de éstos, sino primar el principio de los menores y sobre esto fundarse las nuevas normas.

Frente a esto, la Corte Suprema de Justicia de la República, no pudo ser ajena a símiles situaciones (bienestar del menor) que en la realidad existen y se mantiene, es por ello que ha dado prevalencia al principio fundamental del niño, surgiendo así diversas casaciones donde se le da la razón a los abuelos por la tenencia de sus nietos.

Algunos de estos ejemplos son las casatorias N° 4774-2006-La Libertad, 4881-2009-Amazonas, la Casación N° 4710-2006 – ICA, la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 2165- 2002-HC/TC, la casación N° 3767-2015-CUSCO, entre otras. De esta manera es como surgen sentencias a favor de la tenencia legal de los nietos por parte de sus abuelos, u otros familiares como se ha visto en tíos, de manera excepcional y bajo los criterios de la Corte o quien administre justicia al caso. Pero el

principal caso a exponer no es sino el último Pleno de Familia de Lima Este cuyo tema pilar es dar la tenencia legal y foral a los abuelos y extinción de la pensión de alimentos, donde expone una serie de razones, basadas en derechos del abuelo y el principio fundamental de los menores, donde permite a abuelos tener acceso a la tenencia legal sobre sus nietos.

Es por ello que en adelante se hablará con más detalles sobre la propuesta de que maneja en este trabajo de investigación, a fin de que se pueda modificar el artículo 81 del Código del Niño y el Adolescente y se defienda a su vez el derecho de los abuelos, y en su defecto, el de los familiares quienes cuidaron y criaron a los menores.

## **1.2 Delimitación del problema.**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

Se ha desarrollado, en cuanto a su aplicación, se desenvolverá en el ámbito familiar, siendo considerado para el estudio del trabajo a investigar la ciudad de Lima, en los que se entrevistarán a abogados especializados en Derecho Familiar.

Social: El análisis del tema viene a darse dentro del ámbito familiar, puesto que es ahí donde se desarrolla la problemática sobre la figura de la tenencia del menor de edad respecto a los abuelos, ante lo que se dice en la norma, y lo que avala nuestra jurisprudencia.

### **1.2.2 Delimitación temporal:**

La delimitación temporal de la presente investigación se realiza durante los meses de agosto y diciembre 2018.

### **1.2.3 Delimitación conceptual:**

- **Aplicación del Principio del interés superior del niño.**

No tiene en sí un concepto específico donde detalle todo lo que abarca el Principio del Interés Superior de Niño, sin embargo, podemos decir que no estamos frente a un concepto vacío, ya que más que significar un concepto, se trata más este Principio como una guía, un parámetro, o estándares que sirven para que las decisiones de un juez, ya sea el caso, sean en base al respeto de este principio, y que por su condición de madures, no pueden por sí solos actuar en defensa propia.

- **Obtención de la Tenencia por el abuelo.**

La tenencia del abuelo por sus nietos, ha sido desarrollado por el Pleno Jurisdiccional de Familia de Lima Este en el año 2017, donde determinaron que los abuelos sí tienen legitimidad e interés para obrar e iniciar un proceso de demanda por tenencia y custodia de sus nietos, amparándose en la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil y el Principio del Interés Superior del Niño, en este artículo se sostiene que para iniciar un proceso de demanda por tenencia legal, el autor debe contar con un legítimo interés moral y económico. Es así que la tenencia en el proceso será resuelta a favor del abuelo justificado en el principio del interés superior del niño.

## **1.3 Formulación del problema.**

### **1.3.1 Problema General.**

¿Cuál es la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019?

### **1.3.2 Problemas específicos.**

- ¿Cuál es la relevancia del Derecho a una familia adecuada en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019?
- ¿Cuál es la relevancia del Derecho a una familia adecuada en Ponderación de derechos del menor, Lima 2019?
- ¿Cuál es la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019?
- ¿Cuál es la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en la Ponderación de derechos del menor, Lima 2019?

## **1.4 Justificación de la investigación.**

### **1.4.1 Justificación social**

Se basa en defender las mejoras de calidad de vida de un niño, pues se estudia aquí la posibilidad de modificar el artículo 81 del Código del Niño y Adolescente y asignar un apartado donde se estipule la tenencia legal del abuelo sobre sus nietos, o en su defecto, de los familiares quienes se hicieron cargo de la crianza del menor, que en sí no se trata de casos aislados o muy poco comunes, sino que se trata sobre una realidad que hoy en día es común verlo pasar, pues hay muchos abuelos que crían a sus nietos sin el apoyo económico o moral de sus progenitores, aun así los padres tengan la patria potestad sobre sus hijos, son los abuelos quienes velan por la integridad, seguridad, educativa, y en la salud, de sus nietos.

Con este trabajo se pretende ahondar sobre esta problemática y hacerle frente con soluciones no nuevas, sino que existieron desde ya, hace mucho tiempo, pero que legalmente no era reconocido, esto es, la tenencia legal de los abuelos sobre sus nietos, o el pariente que los haya criado y

otorgado las necesidades básicas del niño. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 52) “básicamente es resolver dudas tales como las de si la investigación llega a resolver problemas que surgen en la realidad o si llegará a dejar soluciones a una gama de problemas prácticos.”

#### **1.4.2 Justificación científica teórica.**

Cuenta de por sí con un importante aporte científico teórico dentro de la investigación, puesto que se analizan aspectos jurídicos, como Plenos Casatorios, jurisprudencias del Tribunal Constitucional, casos relacionado al tema, que dan razón a la tenencia del abuelo sobre el menor de edad, los nietos, toda vez que no se encuentren a los padres en la capacidad de dar una adecuada calidad de vida, garantizándoles al menos los derechos fundamentales del menor.

(Hernández, 2014, pág. 51) “Nos dice que la mayor parte de los trabajos de investigación cuentan con un objetivo, un propósito previamente determinado, ya que no cumple en sí un mero capricho al que se le haya ocurrido a alguna persona, sino que debe ser un trabajo que realmente justifique su investigación. Siendo así que en ya reiterados casos se ha tenido que verificar cuáles son los beneficios que se proyectan del mismo.”

Por lo tanto, la justificación teórica alcanza a que el aporte de la presente investigación tendrá relevancia en posteriores investigaciones por haber reconocido la existencia de la importancia de analizar los efectos jurídicos entre el interés superior del niño y la tenencia del abuelo, dentro del ámbito jurisprudencial, Lima, 2019.

### **1.4.3 Justificación metodológica.**

Se alcanza al conceptualizar las variables, respecto a la relación de causalidad que existe entre estas, permitiendo con ello plantear las mejoras en las diversas situaciones en que se produce el fenómeno, considerando que existe necesidad de alcanzar una adecuada interpretación del instrumento que permite identificar la necesidad de darle importancia al evaluar la tenencia del abuelo sobre el niño, anteponiendo el principio del interés superior del niño, sometiendo a la norma bases jurisprudenciales sobre el caso, sujetándose así también a lo que dicta la Convención del Derecho del Niño, de la que los jueces y magistrados deben tener en cuenta al momento de tomar las decisiones a fin de favorecer al menor de edad.

(Hernández, 2014, pág. 45) “Refiere que en esta parte del trabajo es donde se deben formular de manera indirecta preguntas que puedan ser útiles al investigador, preguntas relacionadas a si el trabajo contribuye a desarrollar conceptos, variables o relación entre variable, o si se pueden lograr mejoras por su trabajo, experimentando con variables, sobre el estudio de la población, etc.”

“No siempre el trabajo de investigación dará respuestas positivas a las preguntas realizadas por el mismo investigador, sino que en muchos casos sólo seguirá criterios.”

## **1.5 Objetivos.**

### **1.5.1 Objetivo general.**

Determinar la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019.

### **1.5.2 Objetivos específicos.**

- Analizar la relevancia del Derecho a una familia adecuada en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019.
- Analizar la relevancia del Derecho a una familia adecuada en Ponderación de derechos del menor, Lima 2019.
- Justificar la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019.
- Justificar la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en la Ponderación de derechos del menor, Lima 2019.

## 2 CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Antecedentes de estudio de investigación

#### 2.1.1 Antecedentes nacionales.

(Suan, 2015) Que reporta el informe titulado *Tenencia Compartida y desarrollo*

*Integral del niño, niña y adolescente A Nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur 2013.* Investigación de tipo no experimental y explicativo y el diseño descriptivo correlacional, cuya conclusión fue que existe una relación estrechamente vinculado con la tenencia compartida y el desarrollo normal de los niños mediante las decisiones jurisprudenciales.

(López, 2016) que reporta el informe titulado: *“Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: principio de interés superior del niño.* Investigación de enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental, de nivel descriptivo, que aporta las siguientes conclusiones: Considera al Principio del Interés Superior del Niño que al ser aplicada, mantiene al niño como un sujeto de derecho, garantizando de esa manera su desarrollo integral, ya que lo hace partícipes de aquellos procesos donde éstos sean parte de la litis familiar, pues interesa proteger al menor en cuanto a su integración con sus padres, quienes a su vez son los responsables de proteger este derecho de sus menores hijos.

(Nemesio, 2017) Que reporta el informe titulado *La regulación de la tenencia en los juzgados de familia del distrito de Santa Anita, 2017.* En dicho informe, de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo se alcanza a reconocer que, se identificó que la titularidad de la

Tenencia en los juzgados de Familia de Santa Anita es importante en 76,67, es decir, que la figura de la Tenencia debe ser extendida hasta los familiares que hayan o puedan ofrecer un mejor cuidado a los menores de edad, ya que los problemas en los que se encuentran sus padres los afecta de manera directa, buscando así que los niños no se encuentren desprotegidos.

(Triviños, 2018) Que reporta el informe titulado *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres. Arequipa – 2016*.

Investigación cuantitativa, de nivel descriptivo explicativo, de diseño no experimental, en sus conclusiones afirma que nuestra legislación toma a la tenencia como un atributo de la patria potestad, y debe ser ejercida y reconocida únicamente a los padres, no obstante, se menciona que así como la norma considera la tenencia únicamente de los padres, no prohíbe a su vez que la tenencia pueda ser dada o extendida hacia otra persona que no sea padre del menor, ya que ya hay incluso jurisprudencias donde se han otorgado la tenencia a personas distintas a los padres, siendo preferentemente los familiares o en su defecto, personas con los que el menor se sienta más cómodo y en confianza. Entonces considera esta tesis importante que el afecto emocional del niño es crucial para los efectos de la Tenencia a otros familiares o personas ajenas a los padres, como ya viene sucediendo en otros países.

(Oblea, 2017) *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*.

Investigación de metodología explicativa, diseño no experimental, de nivel descriptivo, permite identificar que para el Interés Superior del Niño

concurrir una serie de circunstancias determinantes para el adecuado desarrollo del menor permitiendo establecerse las mejores opciones, protegidas y garantizadas legalmente, para el desarrollo personal de cada niño.

### **2.1.2 Antecedentes internacionales.**

(Silva, 2018) Que reporta el informe titulado *Principio del interés superior del niño, niña y adolescente como criterio de adjudicación que en la real academia lo definen como “la atención, apreciación, peso y cuidado con lo que se dice o se hace algo”*. Investigación de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, cuyo aporte permite identificar. Investigación de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, cuyo aporte permite identificar que existe una importante aportación sobre la protección integral del menor en judicaturas en materia de familia, puesto que el Interés Superior del Niño obliga a todos los sujetos de la administración de justicia, así como al Estado mismo, a centrar sus decisiones en dicho principio a favor de los menores.

(Campaña, 2013) Que reporta el informe titulado *Interés superior del menor: técnicas de reducción de la discrecionalidad abusiva*. Investigación de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, de nivel descriptivo, que aporta las siguientes conclusiones: considera al ISN como un principio que privilegia los derechos de los menores, pues permite que la jurisprudencia y la doctrina adopte nuevas medidas para cuando surjan casos en los que se haya la disputa por la tenencia del menor y ninguno de los padres se encuentren en la capacidad de proteger y cuidar a sus hijos, no obstante, se

encuentran también frente a la discrepancia por la forma en que éstas nuevas medidas orientadas por el principio del interés superior del niño, afecte las decisiones de las instituciones que administren justicia al caso en concreto. (Giler, 2017) Que reporta el informe titulado *Aplicación del principio de interés superior del niño. Caso de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas*. En dicho informe, de diseño no experimental, nivel descriptivo, enfoque cuantitativo, El Principio del Interés Superior del Niño llega a concebirse como un derecho de facultad, regulado por el derecho sustantivo, que tiene como finalidad ser tomado como prioritario frente a otros derechos. Así como el ser un principio interpretativo, ya que los jueces y autoridad deben analizar y dar observar el caso en concreto y buscar la mejor forma de garantizar los derechos de los niños ciñéndose al principio en mención.

### **2.1.3 Antecedentes Locales**

(Corro Parejas, 2016), Tesis sustentada en la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho, Huancayo, que reporta el informe con el problema “¿Cómo el incumplimiento de las medidas de protección influye en el incremento de la violencia familiar en los Juzgados de familia-Huancayo 2016? La conclusión fue que, las medidas de protección influyen en el incremento de la violencia familiar, impedimento de comunicación con la víctima, retiro del agresor, y al incumplirse la realización de inventario sobre sus bienes dictados por el Juzgados de Familia. El método general utilizado fue el inductivo-deductivo y como específico, el exegético. La

investigación se ubica dentro del tipo de investigación básico; nivel de investigación explicativo causal; con un diseño no experimental transversal” (Salazar Viru, 2019) Tesis sustentada en la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho, Huancayo, que reporta informe con el título: “La eficacia de la Tenencia Compartida en la modificatoria del Art. 81 del Código de los Niños y Adolescentes (Ley n° 29269) en el Juzgado de Familia de Condevilla - Año 2016”; el tipo y nivel de la investigación fue básica, así como explicativa; el método y diseño de la investigación es inductivo-deductivo y analítico sintético, así como explicativo causal, siendo la principal conclusión que la aplicación del art. 81 del Código de los Niños y Adolescentes, que al no existir acuerdo entre los padres sobre la tenencia del menor, o si éste resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el juez especializado, dictando las medidas para su cumplimiento, por lo que esto podría perjudicar al menor según el caso. responsabilidades ante sus hijos”

(Pauca Cachuan, 2019) Tesis sustentada en la Universidad Peruana Los Andes, Facultad de Derecho, Huancayo, que reporta informe con el título: “Ley N° 30364 que protege a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017-2018.”; Concluyendo que la Ley N°30364 a través de sus medidas de protección se asocia significativamente con la protección a las víctimas que sufren lesiones físicas y psicológicas en el proceso de violencia familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huancayo en los periodos 2017 -2018. La metodología de estudio tuvo

como método general al método científico, el tipo de investigación que se utilizó fue básico, el nivel descriptivo y el diseño descriptivo”

## **2.2 Bases teóricas.**

### **2.2.1 Principio del Interés Superior del Niño.**

Así lo ha señalado ya la Corte Suprema de la República, confirmando que el principio en mención consiste en que el menor se desarrolle y sus derechos puedan ser plenamente ejercidos atendiendo a criterios rectores para la efectiva aplicación de las normas en relación a la vida del menor.

De este modo el principio se convertirá en estándares jurídicos que permitan formar los contenidos normativos abstractos a lo empírico, consiguiendo así que se solucionen las disociaciones que se encuentran siempre cuando se trata de un caso en concreto y se aplique la norma.

Lo que busca este principio es que al momento en que se deban tomar decisiones judiciales que afecten la vida y desarrollo del niño, se consideren prioritarios atender sus derechos fundamentales del menor. (Triviños, 2018, pág. 67).

Lo que este principio busca es que el niño deje de ser tomado como un objeto de tenencia de sus padres, un objeto de derechos, y sea tratado como un sujeto de derecho respetado, amparado y protegido por la sociedad y el Estado, es por esta razón que el principio del interés del niño debe ser primero considerado en la toma de decisiones, que otros principios o derechos, por tratarse de personas en especial estado de vulnerabilidad.

### **2.2.2 Obligaciones que del principio se genera**

Como ya hemos visto, este principio comprende aspectos amplios y básicos para el cuidado, protección y aseguramiento del desarrollo normal del niño tanto en su entorno personal dentro de su hogar, como para la sociedad.

Ante ello, debemos precisar quiénes son los obligados, en este caso, a ceñirse a los criterios de este principio a fin de proteger los derechos de los niños. Así tenemos que el a nivel de los organismos internacionales, como a nivel Constitucional en su artículo 4, existen los tres niveles de obligados:

Quienes se encuentran como primeros obligados a cumplir con la protección y preservación de los derechos del niño, niña, y adolescente, son los padres, dentro de la familia como responsable a su vez cumplir con este principio ya que bien se dice que es la familia la primera institución encargada de velar por el normal desarrollo de los niños y adolescentes.

Que existan estos derechos y más aún, un principio tan genérico, es hacer que los padres puedan tener una guía acerca de lo que deben y no hacer, sirve como parámetros que no deben traspasar al ejercer sus derechos como padres frente a sus hijos, que si bien cuentan con la patria potestad, también existen normas tanto internacionales como nacionales, que buscan que los padres no excedan sus límites y sobrepasen derechos de los niños, esto es, que el actuar de los padres para con sus hijos debe ser pensado no en ellos como padres, sino en sus hijos como el futuro de la sociedad. Estas

limitaciones que devienen a los padres sirven para que no se tomen a los hijos como objetos de derechos, sino más bien como sujetos de derechos.

Quienes vienen en un segundo lugar es el Estado, es decir, que tanto de manera legislativa, ejecutiva, y judicialmente, debe velar por estos derechos, siendo que optando medidas efectivas basados en el principio que debatimos en la investigación, cumplan con otorgar todos los medios posibles para que estos derechos se cumplan, y el principio se encuentre siempre vigente.

Es tan prescindible que el Estado promueva y defienda los derechos de los niños, y sea un actor mediático que vele por el cumplimiento de este cuando surgen problemas entre los padres y su responsabilidad frente a sus hijos. (Triviños, 2018, pág. 71) Aún más se ve cuando se debe aplicar estos derechos al surgir este tipo de problemas, es así, que ya la jurisprudencia ha tocado fondo sobre esta tesis, entonces quienes tienen un mejor derecho, o un derecho preferente para la crianza de los niños, son los abuelos, o como también se han visto casos donde la patria potestad se las dan a los tíos, pero no son una mayoría de casos, sino aislados, desconocido aún por muchas personas.

Por último, tenemos a la sociedad, quien tiene la responsabilidad también de proteger los derechos fundamentales del menor, aunque no sean sus hijos, deben estar alerta a que sus derechos no sean vulnerados ni por sus padres, ni por ajenos a ellos.

### **2.2.3 Derecho a la Integridad.**

Podemos definirlo como un derecho fundamental que tiene como objetivo el respeto a la vida y dignidad de la persona, esto es que, el ser humano, como tal, nace con el derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral. (Suárez, 2008, pág. 7)

Por la integridad física entendemos a la salud física de la persona, el cuidado de las habilidades motrices, así como las emocionales, psicológicas e intelectuales.

También está la integridad moral, personalísimo de cada persona, que es su derecho a ejercer y crear el ambiente donde desee vivir conforme a sus convicciones, sin perjudicar a otras personas.

El que se reconozca este derecho significa que nadie, especialmente los niños, deben sufrir algún tipo de alteración o vulneración de sus derechos que arriesguen la integridad de los mismos.

Se habla de los niños especialmente, porque no cuentan con la capacidad para defender sus derechos por cuenta propia, sino que necesitan de adultos que cuenten con un estado mental lo suficientemente maduro, como para defenderlos y protegerlos y garanticen así el normal desarrollo del menor con la finalidad de que no se transgredan sus derechos y perjudiquen de manera significativa la salud mental, emocional, física, moral, del niño.

### **2.2.3.1 Como un concepto general.**

Como ya se ha mencionado, la integridad personal abarca tres grandes aspectos, que son la integridad física, psíquica y moral, que permiten al ser humano vivir como persona distinta a los demás seres vivos.

Al hacer referencia a la integridad física, se hace referencia a la integridad corporal, esto es, que se basa en la salud física de la persona, por eso es que no se puede permitir que otra persona agrede causando lesiones en el cuerpo de alguna otra persona y por eso las leyes o incluso la costumbre en la sociedad es proteger a las personas, aún más si se encuentran en un estado de vulnerabilidad, de que no sufran estas lesiones.

### **2.2.4 Derecho a una familia.**

Tenemos también el derecho a una familia, especialmente cuando nos encontramos frente a casos de menores en situaciones de riesgo.

Pertenecer a una familia es un derecho que debe ser garantizado, protegido y brindado por todos los entes de la sociedad e instituciones.

En la actualidad, tanto la Constitución como los organismos internacionales, toman a la familia como un derecho trascendental para la vida de los niños, pues la familia es una institución constitucionalmente protegida, dentro del marco de un Estado de Derecho democrático y social, exigible al Estado y a todos los particulares.

Así tenemos que en el Derecho comparado también consideran a la familia como en la legislación de Colombia, en su Constitución, en el artículo 44, defiende este derecho innegable de los menores de edad, y no ser separado de ella, y a recibir la protección de todos los derechos del niño,

siendo protegidos contra distintas situaciones que ponga en riesgo su vida, su integridad, su salud física, mental, emocional y su moral. Pues es la familia quien tiene el deber de brindarle todos los cuidados que necesita el niño. (Pueblo D. d., 2010, pág. 101)

En Ecuador también se cuenta en su artículo 45 de la Constitución que protege el derecho del niño. O en su defecto, en caso de que no se encuentre el menor con sus progenitores, pues las personas a su cargo están en la obligación de no privarles de su libre comunicación con sus padres, siempre y cuando no sea perjudicial para el menor. (Pueblo D. d., 2018, pág. 101)

En nuestra Constitución no existe una norma expresa que confirme el tener una familia como un derecho fundamental de los niños, sin embargo, podemos estimar este derecho dentro del artículo 3 de la Constitución, así como lo declara el artículo 55, sobre la sujeción al marco normativo internacional.

Tenemos que citar necesariamente para entender un poco más sobre este derecho, el principio interpretativo, ya que el mismo Tribunal Constitucional en sus primeras jurisprudencias sostenía que este derecho formaba parte más que como un derecho fundamental del niño, formaba en sí parte de la cultura de la sociedad, el instaurarse primero en la formación de un hogar Constitucionalmente.

Resulta muy favorable que estén establecidas textualmente normas que expresen y garanticen derechos de los niños, como es el de disfrutar de

una familia y a no se le prive de estar junto a quienes le brindaron protección y cuidado, pues al tratarse de personas que forman parte del grupo de personas con especial estado de vulnerabilidad, se debe tener claro las normas que protegen sus derechos establecidos expresamente a fin de que puedan ser cumplidas sin necesidad de recurrir a otras normas, tanto por el Estado, la sociedad, y las personas quienes se encuentren a cargo de la crianza de los menores.

### **2.2.5 Tenencia del abuelo.**

Hace dos años, en el 2017, el Pleno Jurisdiccional de Familia fijó fundamentos por los cuales los abuelos podrían serles otorgados la tenencia del menor de edad.

Según la postura tomada por los jueces superiores y especializados de la corte superior de Justicia de Lima Este, los abuelos pueden interponer demanda de tenencia y, por lo tanto, custodia del menor de edad, al contar con legitimidad para obrar, así como interés para obrar, teniendo como base a la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil, y el Principio del Interés Superior del Niño. (Triviños, 2018, pág. 135).

En el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil nos dice que para que proceda una demanda o una acción, se debe contar con legítimo interés moral o económico, el interés moral se debe a que con esto se puede autorizar la acción sólo cuando se refiere a la persona misma o a su familia.

Es por ello que, basados en el interés moral, se puede accionar con ello para solicitar la tenencia legal los abuelos sobre sus nietos, o el familiar

que los haya criado en ausencia de los padres, ya que el interés moral los legitima para accionar, pese a que el artículo 81 del Código del Niño y el Adolescente no lo menciona expresamente, tampoco lo prohíbe, es más, se puede recalcar o resaltar la última parte del párrafo donde señala textualmente que cuando afecte al niño, el juez especializado resolverá el caso.

#### **2.2.6 La Familia.**

Como ya se ha hablado del principio fundamental para los niños, se debe hacer referencia también al significado de una familia. Y es que la familia siempre está sujeta a sufrir variaciones, por ejemplo, que está realiza ésta cuando hay un matrimonio civil, pero ahora una familia también puede ser constituida bajo la unión de hecho.

Otros claros ejemplos de variaciones de familia son los que necesariamente se han ajustado a los cambios de la sociedad, sin ir más lejos, la familia era constituida por un papá, una mamá, e hijos, pero familia lo es ahora sólo el papá y los hijos, o sólo la mamá y los hijos, etc.

Si nos vamos a lo que dice nuestra legislación sobre la familia, no existe en sí una definición exacta que nos puedan brindar sobre la familia, no se encuentra contemplado ni en la Constitución, ni en el Código Civil, Código del Niño y el adolescente, es por ello que en la definición de una familia debe ser considerado lo que dice la doctrina y lo que a nivel jurisprudencial se ha detallado.

En este caso tenemos a Arturo Yungano, quien define a la familia como la unión de dos personas de sexos diferentes, que tienen en común los

hijos, y conviven bajo una misma morada, siendo los padres las autoridades. (Triviños, 2018, pág. 26)

Ahora bien, al hablar de familia, nos referimos al papel que ésta cumple frente a un grupo de personas que son aún muy vulnerables por tratarse de la condición de su edad, este grupo se encuentra conformado por todos los menores de edad, es por ello que deben y existen criterios básicos para el cuidado y protección de un menor de edad, se hace con la finalidad de que crezcan en un ambiente satisfactorio para ellos, y puedan desarrollarse de la manera más favorable posible, existen así criterios básicos para el cuidado de los niños.

Los cuidados físicos, ya que, al ser un grupo vulnerable, dependen de manera esencial de otros para que se le puedan defender sus derechos y necesidades básicas, y son en primera instancia los padres quienes deben cumplir con este rol.

Los niños también necesitan relacionarse con otras personas, ya que de esta manera experimentan el compartir por sí mismos un intercambio de sentimientos, emociones, que contribuyen con su desarrollo emocional, y como consecuencia, en su desarrollo físico y mental.

### **2.2.7 Importancia de la figura del abuelo y su relación con el nieto.**

Como ya se ha explicado en párrafos anteriores, la familia ha sufrido grandes cambios en cuanto a su composición y nomenclatura, esto a lo largo del tiempo, es así que bajo este hecho, el tema de la familia ha variado, incluso el de la inclusión del abuelo en la crianza de sus nietos, pues a pesar de verse aún más inmersa dentro del hogar, no existe todavía una figura que

defienda sus derechos de los abuelos basados el principio, en que se les pueda defender de ser interrumpida esa relación de abuelo-nieto.

Si bien es cierto, no se puede hablar de una definición exacta sobre el derecho del abuelo sobre sus nietos, no podemos dejar de admitir la relación tan estrecha e importante que se forja a raíz de esta conexión.

Antiguamente se consideraba a los abuelos como agente importante, superiores, autoridades sabias, a los que se debía obedecer siempre. Sin embargo, en la actualidad la figura del abuelo ha cambiado, por un nexo más sentimental, emocional.

Si bien los abuelos de antes no estaban tan involucrados en la crianza de sus nietos, lo estaba de algún modo dando una crianza de manera indirecta, siendo ejemplos a seguir para sus generaciones, pero claro está que en la actualidad son los abuelos quienes predominan en muchos hogares en la crianza de sus nietos. (Triviños, 2018, pág. 33)

Hay diversas razones por la cual la presencia del abuelo en la vida de sus nietos se ha visto más reforzada, algunas de las cuales son el gran cambio demográfico que ha sufrido el mundo, el aumento excesivo de la población, así como la baja tasa de natalidad de ellos. Otro cambio importante que ha sufrido el mundo, es la inclusión de la mujer en la vida laboral, ello debido muchas veces a los escasos económica, así como también la aceptación de varios tipos de familias, de tal manera que los abuelos, al no poder ejercer su vida rutinaria como cuando eran jóvenes, se quedan al cuidado de los nietos, reemplazando muchas veces el afecto

maternal o paternal en los niños, por el gran afecto y apego emocional hacia los abuelos.

Es así que estos cambios han sido pretexto útil para ser de gran ayuda a los padres de los nietos, quienes, por diversas circunstancias, no pueden estar en el hogar permanentemente. Así como antiguamente la mujer era quien se dedicaba al hogar, en la actualidad son ambos padres quienes se dedican a la vida laboral.

Como ya se había mencionado, la crisis económica muchas veces es a quien se culpa por el aumento del horario en los trabajos, y es ahí donde se requiere el apoyo tanto de los abuelos, o como de algún otro familiar, y que, dicho sea de paso, son varios los casos donde incluso no se cuenta con ningún tipo de apoyo.

Ante esta ausencia de apoyo, los padres se ven obligados a depositar su confianza en instituciones educativas, o guarderías, para que los reemplacen durante sus horas de trabajo, lugares que no siempre son convenientes confiar, pero se queda como única opción de apoyo.

Cada vez son más frecuentes los casos en los que los padres llegan al divorcio, o a la separación de hecho, por lo que los hijos se ven inmersos en dos mundos paralelos, pero con la necesidad de una unidad, es ahí, donde los abuelos son quienes, como una especie de médico, busca de alguna manera aliviar tensiones entre ambos padres, pensando no sólo en ellos, sino viendo aún más el daño que se le causa a los niños. Entonces es ahí donde la figura del abuelo deja de pasar desapercibida, o como símbolo de

debilidad, se torna en una figura fuerte y muy necesaria para el control y alivio del hogar, y aún más, de sus nietos.

Ahora bien, habiendo expuesto algunas de los cambios sufridos en la sociedad a nivel mundial, como es la inclusión de la mujer en el trabajo, la falta del dinero en el hogar, y los nuevos tipos familiares, el modelo del abuelo surge como una necesidad no sólo para con sus nietos, sino para con sus hijos, donde cita que los hijos necesitan de manera indispensable a sus padres para el bienestar del hogar y de sus hijos, sus nietos.

Es por ello que, al hablar de los abuelos, hablamos de personas que hoy en día cobra gran importancia su estancia en el hogar, y más aún, en el desarrollo personal y emocional de los nietos.

Sin embargo, no podemos dejar de mencionar otros roles fundamentales que cumplen los abuelos en la vida de sus hijos, como cuando tienen a su primer hijo, los abuelos son quienes en primera instancia recurren al pedido de ayuda de sus hijos, para guiarlos en su labor de padres, que por más años tengan, igual necesitan aprender algo ser padres para con sus hijos.

Por otra parte, el papel que cumplen los abuelos dentro del hogar, también les resulta beneficioso para sí mismos, ya que al criar a sus nietos, se sienten más útiles para el apoyo del hogar, su autoestima se eleva al sentir que pueden ser sujetos realmente imprescindibles para la vida de sus hijos y nietos, de esta manera, los nietos también los ayudan a que los abuelos se sientan más jóvenes y actualizados) esto sin dejar de lado lo importante que

es este bienestar para los abuelos, que su estado físico y emocional, pues contribuye en mejoras hacia su salud tanto física como mental.

### **2.2.8 Principio de ponderación.**

Cuando hablamos de Principios, se debe tener claro la diferencia que hay entre Principios y reglas, dado que los Principios sirven como una estructura para guiar las normas a crearse, así difiere de las reglas, ya que éstas existen para ser bien, cumplidas, o no, es por ello que las reglas son exactas, contienen determinaciones precisas (Cuello Quiñones, Sardorh Redondo, & Emma, 2017, pág. 10)

Al haber una colisión entre un derecho fundamental y otro, uno de ellos repercute de manera significativamente negativa sobre el otro derecho fundamental de la persona, siendo así, que cuando surge este tipo de colisiones, o choque de derechos fundamentales, se debe aplicar el Principio de Proporcionalidad, ya que al ser derechos fundamentales cuya colisión tiene como resultado incompatibilidades, se debe aplicar este principio.

#### ***2.2.8.1 Principio de Proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Peruano.***

Ya ha conceptualizado y establecido en varias ocasiones el principio de proporcionalidad, ya que lo conceptualiza como un principio general del Derecho, es decir, que sirve para cualquier rama del Derecho, y así es como debe aplicarse, para cualquier disputa entre derechos.

Expresamente lo tenemos señalado en el último párrafo del artículo 200 de la Constitución. Dada su condición de principio, su aplicación se

basa sólo al análisis del acto restrictivo de un derecho bajo un estado de excepción.

El Tribunal considera a este principio como uno ligado estrechamente al valor de la justicia, quien representa mejor al Estado Constitucional de Derecho. (Coronel, s.f., pág. 9)

Siendo así, se puede considerar a este principio como un acto de control constitucional, que faculta a los poderes públicos a aplicar dicho principio cuando se encuentran frente a un caso de colisión de derechos fundamentales, claro está, que cuando sea aplicado este principio, se exija cumplir con criterios de racionalidad, lejos de la arbitrariedad, siendo esto como un parámetro básico e indispensable del control de derechos cuando los poderes públicos actúen en representación de la justicia y del artículo 200 de la Constitución.

De esta manera se puede apreciar que nuestro Tribunal Constitucional, en base al artículo 200 de la Constitución, sigue la técnica alemana del Test de Proporcionalidad o ponderación de derechos, así como lo siguen otros ordenamientos jurídicos.

Entonces confirma el Tribunal la tesis que estudia y afirma la existencia de colisión de derechos fundamentales, por lo que es necesario utilizar un Test de proporcionalidad o ponderación de derechos, con la finalidad de hacer justicia frente a un derecho fundamental que pueda ocasionar efectos negativos sobre otro derecho fundamental en el caso en concreto.

### **2.2.9 Legitimidad e interés para obrar.**

Tanto los sistemas internacionales, como dentro del país, consideran que los niños necesitan para su normal desarrollo, vivir en familia, considerándosele así un derecho que debe ser respaldado por las entidades públicas.

Así es como se pone de manifiesto el actuar de las entidades públicas, cuando existen casos de niños que no cuentan con padres o familia que se pueda hacer cargo de su crianza y cuidados personales, o cuando se encuentran menores de edad en un especial estado de vulnerabilidad afectando su derecho integral. (Triviños, 2018, pág. 85)

Los padres, o personas responsables de los menores, tienen como primer deber el de brindar protección especial frente al niño, debiendo ser esa persona quien brinde al menor todos los medios posibles para que éste pueda desarrollarse en el medio social, como en el mundo estudiantil, tomando como referencia a su vez, que es en el hogar el primer espacio donde un niño aprende a sociabilizar con los demás.

Lamentablemente, no todos los padres cumplen con sus deberes principales frente a sus hijos, es por ello que, frente al derecho del niño, el Estado actúa en apoyo y obliga a los padres a que cumplan con este deber, evitando así el abandono de los hijos.

Por su parte, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es quien se responsabiliza por la ejecución y supervisión de los programas que favorecen a las familias, trabajando juntamente con las demás instituciones y funcionarios del Estado.

No obstante, nos enfrentamos a un problema que persiste hasta la actualidad, y que se ve amparada por las normas del Código Civil, pues al considerar las figuras de la Patria Potestad y de la Tutela, se considera al niño como una persona con una absoluta incapacidad para ejercer sus derechos, es decir, el niño viene a ser un "objeto de tutela", y que se debe proteger por su estado de vulnerabilidad, por lo tanto son los padres quienes tienen el derecho y responsabilidad de velar por su integridad

Lo que no se ha percibido hasta la actualidad, es que esta legislación sólo ha ejercido su función de velar por la familia, en base a los derechos de los padres, mas no de los niños, todo se ha visto desde la perspectiva de que los menores de edad son meramente "objeto de tutela" y por ello con la Patria Potestad que tienen únicamente los padres, pues se han cometido una serie de abusos contra los menores, ya que al ser los menores vistos como personas en especial estado de vulnerabilidad, los padres los consideran como "objetos de su propiedad".

Es por ello el tema de investigación, pues la legislación debe dejar de pensar en proteger a los hijos desde la perspectiva de los derechos de los padres, y formular una protección que se de en base al sujeto de derecho, estos son, los niños, a la luz de la protección integral parental como el principio del interés superior del niño.

#### **2.2.10 Acciones legales de los abuelos para hacerse cargo de sus nietos**

Ante todo lo expuesto, las acciones legales que éstos pueden demandar sobre sus nietos es el de ser considerados tutores, pues sí cuentan, por naturaleza, con la tutela legítima.

La tutela legítima a la que pueden ser objetos los abuelos sucede cuando el menor de edad se encuentra bajo procesos que cuestionen la tenencia del menor, al ser encontrado en una situación que arriesga el desarrollo normal del niño. Quien actúa en ese momento de autoridad, debe derivar al niño bajo la protección especial por parte de algún familiar, el más cercano al menor, esto como medida de protección, y son los abuelos quienes tienen esta preferencia.

También cuentan con la posibilidad de solicitar la adopción de excepción en favor de sus nietos, al encontrarlos en una situación de abandono o al verlo necesitados de protección por diversas razones justificables. En este caso será el Juez de Familia quien resolverá la adopción por excepción si así amerite el caso.

Para el tema que estamos estudiando, ya han tomado en cuenta en varias ocasiones, que la jurisprudencia ha fallado a favor de la tenencia de los abuelos por sus nietos, sin embargo, ese derecho no se ha visto del todo aceptada por todos en unanimidad. Es por ello que la doctrina ha considerado la desmembración de la patria potestad, que no es más que permitir que terceros adquieran la representación y legitimidad para obrar y así demandar la tenencia del menor, al haberse percatado de la ausencia de los padres, el descuido por parte de ambos o quien lo tenga en custodia, o bien porque se encuentran en la incapacidad de velar por su cuidado y protección, y quienes cuentan con mejor derecho son los abuelos, tíos, familiares más cercanos.

## **2.3 Definición de conceptos.**

### **2.3.1 Tenencia**

Esto es un atributo que sólo pueden ejercer los padres, sea que vivan juntos, o se separen, pueden ejercer sus derechos como padres sobre sus hijos al mantener aún la tenencia, dado que ésta puede convertirse también en tenencia compartida, ya que busca cumplir siempre con la finalidad de que el niño se desarrolle con total normalidad y sus derechos no le sean afectados. (Suan, 2015, pág. 45)

### **2.3.2 Interés Superior**

viene a ser aquella atención especial que se le presta a los diferentes casos en los que se ven afectados los niños. (López, 2016, pág. 40)

### **2.3.3 Patria potestad**

Se considera así cuando existe una relación entre padre e hijos y que lo toma a su vez que genera derechos y deberes recíprocos, primordialmente del padre, protegiendo los derechos fundamentales de sus hijos. (Hernández, C. 2010, p. 13)

### **2.3.4 Desarrollo integral**

Es aquel proceso que busca armonizar y brindar de equivalencia a todas las dimensiones de la persona. (López, 2016, pág. 40)

### **2.3.5 Familia.**

Conjunto de dos o más personas que forman un grupo, tanto de manera ascendiente, descendiente y colaterales, unidos por un tronco común, esto sea por linaje o sangre.

Así la familia viene a ser formada desde la unión de un cónyuge, unión entre parientes, hijos, etc. (Gilzans Uzunaga, 2010, pág. 17)

### **2.3.6 Infancia**

Lo comprenden desde el momento inicial de la vida, hasta los siete años, aproximadamente, ya que esa es la edad donde el niño comienza a cobrar mayor madurez sobre las distintas realidades de los adultos (Oblea, 2017, pág. 12)

### **2.3.7 Convención sobre los Derechos del Niño**

Se dice así a los convenios internacionales creado por los Estados Unidos y que es de obligatorio cumplimiento por los Estados que firman dicho tratado. (López, 2016, pág. 40)

### **2.3.8 Tenencia**

Deriva éste término de la Patria Potestad, ya que los padres son quienes tienen a cargo a sus hijos, la tenencia así es una convivencia entre el padre con sus hijos, generando derechos y deberes recíprocos. (Aguilera, Fabiana, & Rosa, 2008, pág. 12)

### **2.3.9 Crianza**

Es el periodo de tiempo donde el padre o responsable del menor cuida sus derechos y le brinda los cuidados oportunos para su normal desarrollo hasta que llegue a la vida adulta e independiente, en la crianza se implica tano un esfuerzo físico como emocional. (López, 2016, pág. 40)

### **2.3.10 Ponderación**

Esto es cuando dos principios constitucionales se contraponen entre sí, en la mayoría de casos es cuando un principio permite una acción, mientras que se encuentran con otro principio que lo prohíbe, es por eso que al analizar el caso en disputa, se debe ceder un principio sobre el otro, lo que no significa que el principio o derecho que ha cedido caiga en invalidez, ni que el principio que fue desplazado se le añada excepciones, sino que al encontrarse en un conflicto de derechos o principios y uno preceda a otro, se desarrolla así la decisión verificando quien tiene mayor peso sólo al caso en concreto. (Cuello Quiñones, Sardorh Redondo, & Emma, 2017, pág. 11)

### 3 CAPITULO III: HIPÓTESIS

#### 3.1 Hipótesis general.

La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño influye significativamente en la obtención de la tenencia por el abuelo, Lima, 2019.

#### 3.2 Hipótesis específicas.

- El Derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en el Desarrollo personal del menor.
- El Derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en la Ponderación de derechos del menor.
- La Legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en el Desarrollo personal del menor.
- La Legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en la Ponderación de derechos del menor.

#### 3.3 Variables.

Variable Independiente:

Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño

Dimensiones:

Derecho a una familia adecuada, y

Desarrollo personal del menor

Variable Dependiente:

Obtención de la Tenencia por el abuelo

**Dimensiones:**

Legitimidad e interés para obrar del abuelo, y Ponderación de derechos del menor

## 4 CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1 Método de Investigación.

(Hernández, 2014) Nos dice que para la elaboración de un trabajo de investigación no se hayan en comparaciones, si es experimental o si es no experimental, ya que ambos pueden resultar muy importantes, dando aportes a la ciencia de manera distinta, pero asertivas y fructíferas. Cada quien mantiene su independencia de otro trabajo, con características propias a su estilo, así como su diseño y qué tipo de investigación le resultará más conveniente realizar.

En base a ello, la investigación aplicó básicamente los métodos deductivo y descriptivo de las variables, así como Hipotético-Deductivo, porque nos permite verificar la hipótesis.

Es así que se utilizó el método deductivo dentro de un enfoque cuantitativo, además el método analítico, porque se procedió a analizar cada una de las partes del problema y entender el comportamiento de las mismas y explicar.

### 4.2 Tipo de investigación.

Sánchez, L. “La investigación básica responde a problemas teóricos tiene como finalidad el mejor conocimiento y comprensión de los fenómenos”. (Carlessi, 2018, pág. 68)

Al hablar de la investigación sustantiva, nos referimos a la búsqueda de nuevos métodos para un mejor resultado, ajeno a si es útil o no la investigación, por lo que no pueden tener aplicación a la vista aquellos resultados.

En lo que se basa es en enriquecer su información y descubrir u orientar a descubrir principios y leyes.

#### 4.3 Nivel de Investigación.

(Hernández, 2014, pág. 38) Para Hernández se dicen descriptivos causales porque su investigación va más allá de la sola descripción de conceptos, ya que más bien están orientados a responder por las causas de los fenómenos físicos, sociales, así como eventos.

Así el trabajo que se viene desarrollando es de estudio descriptivo-causal.

#### 4.4 Diseño de investigación.

El presente estudio pertenece a los diseños no experimentales de corte transversal, porque no manipula variables, menos la independiente, toda vez que las trata tal como se presentan en la realidad y la toma de datos fue en un solo momento, Así Hernández nos lo define como aquella investigación que no manipula variables, ya que se requiere ver los efectos que producen la variable independiente sobre las dependientes. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 205)

#### 4.5 Población y muestra.

Población: Abogados colegiados hábiles del CAL, Lima, Perú, año 2022.

Ciudad	Lima
Población	600 abogados colegiados hábiles del CAL en la especialidad de Derecho de familia

Fuente: <http://www.cal.org.pe/v1/wp-content/uploads/2017/11/PADRON-CAL-2018-2019.pdf>

Según Hernández, Fernández y Baptista viene a ser la población un conjunto de casos que concuerdan con una serie de descripciones.

(Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, pág. 235)

Muestra: Abogados especializados en Derecho Familiar. Lima, Perú, año 2022.

Ciudad	Lima
Muestra intencionada, no probabilística	10 abogados colegiados hábiles del CAL

Fuente: Elaboración propia

Muestra: Según Hernández, Fernández y Baptista, la muestra es un grupo inferior a la población. Así existen dos grupos de muestras, quienes son las probabilísticas y no probabilísticas, en las probabilísticas cualquier miembro de la población puede ser escogido, de acuerdo a sus características y tamaño. En las no probabilísticas depende de causas relacionadas a las características que la investigación mantiene, así como de quien realice la muestra. (Roberto Hernández Sampieri, 2006, pág. 235)

Para el trabajo de investigación se ha optado por una muestra no probabilística: de 10 abogados especializados en Derecho de familia de la ciudad de Lima, dentro del el distrito judicial de Lima.

En ese sentido la muestra es no probabilística, intencionada respecto a un estamento seleccionado dentro de los grupos académicos de Derecho: Maestrías de Derecho, Tesis de derecho pre y posgrado que, realizando las coordinaciones con la administración de los mismos, dada la imposibilidad de aplicación de cuestionarios en forma presencial por la situación de

distanciamiento social y la no posibilidad de asistir a eventos académicos ni el aforo en el Poder Judicial.

#### **4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos. Técnicas de Recolección de Datos.**

Las principales técnicas a utilizar son las siguientes:

Técnicas de Recolección de Información teórica- se recabó información de fuentes bibliográficas y hemerográficas, así como libros, revistas, etc., que anteceden al trabajo realizado en el presente.

Técnicas de Recolección de Información de campo. - se realizaron encuestas mediante el instrumento, aplicado a la muestra.

Técnicas de Muestreo

Muestreo intencionado.

La técnica en concreto utilizada fue la encuesta, aplicada a 10 abogados especializados en Derecho Familiar, Lima.

El criterio de inclusión fue que se especificó solo a Abogados litigantes en Derecho de Familia y la exclusión es aquellos letrados que no tenga las especialidades de Derecho familiar.

#### **Instrumentos de recolección de datos.**

A decir de Hernandez et. al. (2010): El instrumento utilizado fue el cuestionario, que consiste en realizar una serie de preguntas. (Hernández Sampieri, 2014, pág. 310)

Así se recopiló data sobre las jurisprudencias que existen para influir con el Principio del Interés Superior del Niño sobre la Tenencia del abuelo.

Fuentes.

Se realizó a través del juicio de expertos.

Se calificó la validez de los instrumentos: mediante los siguientes pasos:

Validez Interna.

El instrumento fue edificado bajo la concepción técnica desglosado en dimensiones, indicadores.

Validez de constructo.

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández, R. (2010)

Se precisa que los instrumentos: fueron elaborados en base a una teoría respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalizó en variables, e indicadores.

## **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

### **4.7.1 Clasificación**

Las preguntas se clasificarán de acuerdo con la variable postulado en el presente trabajo de investigación

### **4.7.2 Codificación**

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert.:

- a. Totalmente en desacuerdo**
- b. En desacuerdo**
- c. Ni de acuerdo ni en desacuerdo**
- d. De acuerdo**
- e. Totalmente de acuerdo**

### **4.7.3 Tabulación**

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

#### **4.7.3.1 Tabla**

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

#### **4.7.3.2 Gráficos**

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

### **4.7.4 Análisis e interpretación de los datos**

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

## **4.8 Consideraciones éticas**

Para el desarrollo de la presente investigación se está considerando los procedimientos adecuados, respetando los principios de ética para iniciar y concluir los procedimientos según el reglamento de Grado y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes. La información, los registros, datos que se tomarán para incluir en el trabajo de investigación serán fidedignas. Por cuanto, a fin de no cometer

faltas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos no citar fuentes bibliográficas, etc., se está considerando fundamentalmente desde la presentación del proyecto, hasta la sustentación de la tesis. Por consiguiente, nos sometemos a las pruebas respectivas de validación del contenido del presente proyecto.

## 5 CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1 Descripción de resultados

#### 5.1.1 Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ).

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$(\alpha) = \frac{k}{k-1} \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S<sup>2</sup> T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

*Confiabilidad del Instrumento sobre Principio del Interés Superior del Niño*

Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,955	12

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) obtenido es de 0,955 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra no probabilística de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Principio del Interés Superior del Niño, en su versión de 6 ítems, los cuales se encuentran con Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

*Confiabilidad del Instrumento sobre Tenencia del abuelo*

Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) basada en los elementos tipificados	Nro. de elementos
0,973	12

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el Alfa de Cronbach ( $\alpha$ ) obtenido es de 0,973; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Tenencia del abuelo, en su versión de 6 ítems, los cuales se encuentran con muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

#### 5.1.2. Análisis de Tablas y figuras

Tabla 1

*Principio del Interés Superior del Niño*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	8.0	89,1%	89,1%	89,1%
	Medio	1.5	7,6%	7,6%	96,6%
	Bajo	.5	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	10	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Principio del Interés Superior del Niño

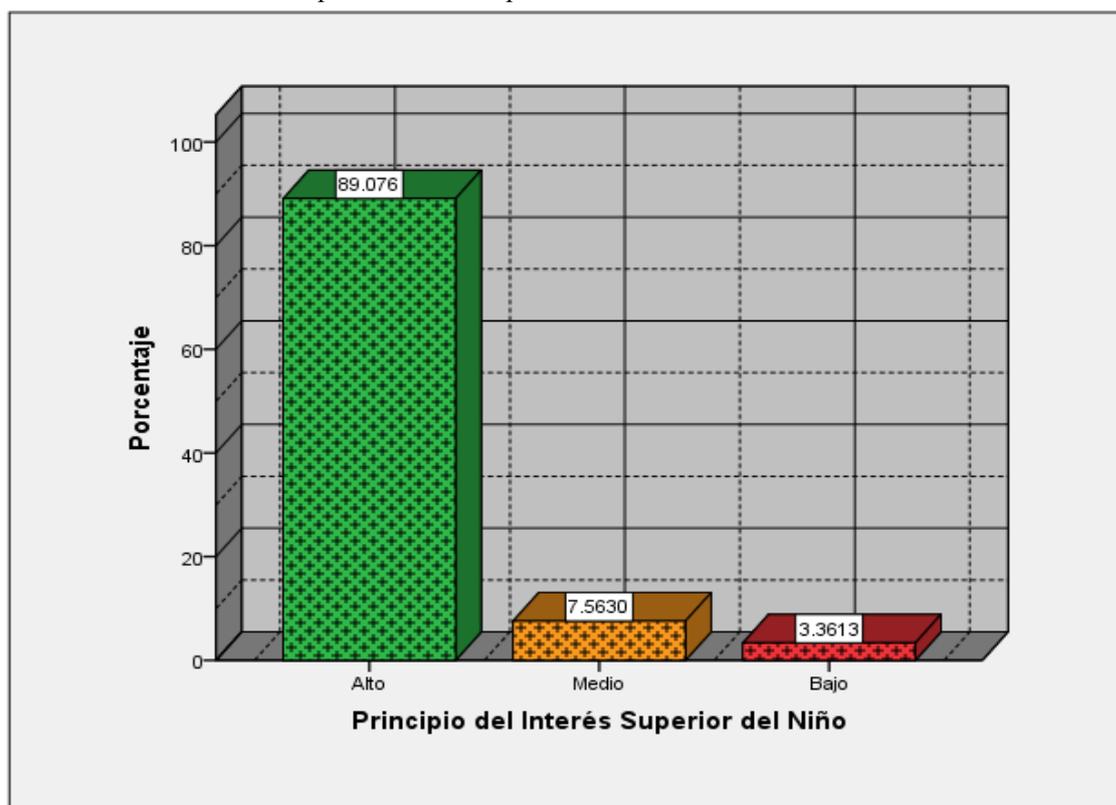


Figura 1. Gráfico de la variable Principio del Interés Superior del Niño

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a la variable Principio del Interés Superior del Niño; 8, que representa al 89,1% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 9, que equivale al 1,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y .5, que representa al 3,4% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe un alto nivel de importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño.

Tabla 2

*Tenencia del abuelo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	108	90,8%	90,8%
	Medio	7	5,9%	96,6%
	Bajo	4	3,4%	100,0%
	Total	119	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Tenencia del abuelo

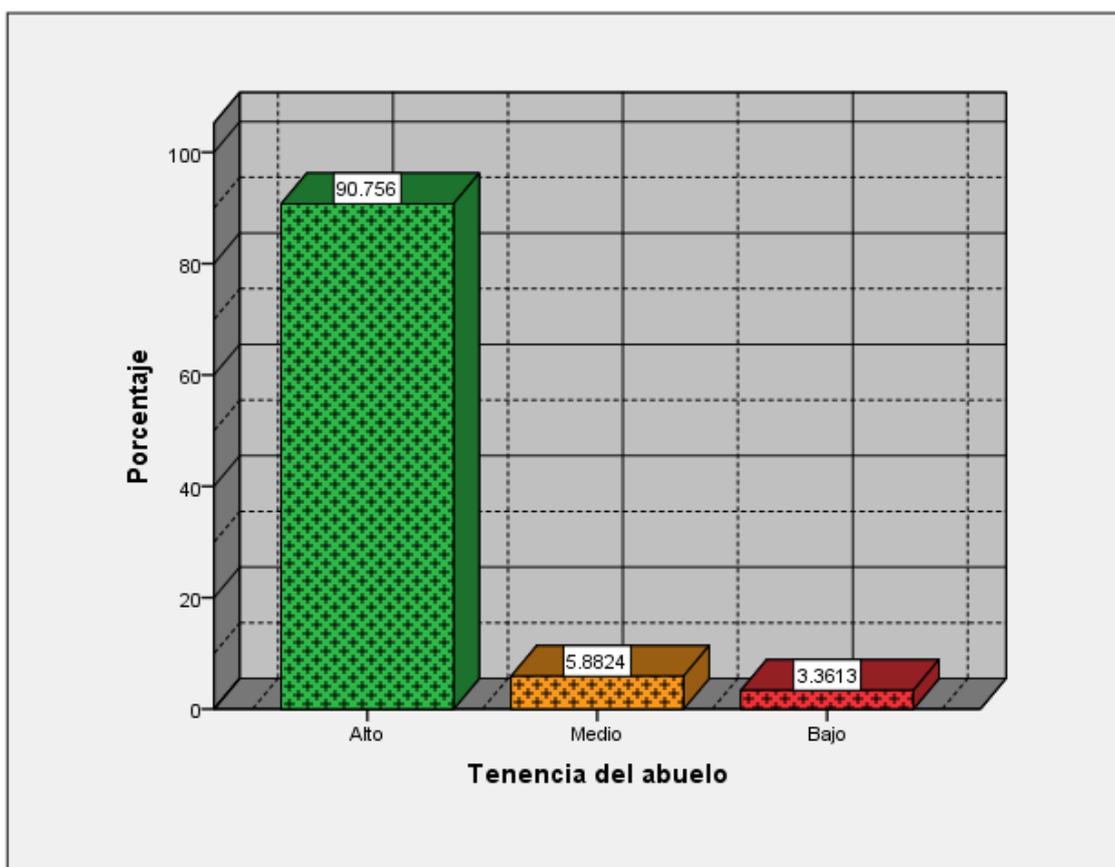


Figura 2. Gráfico de la variable Tenencia del abuelo

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima; respecto a la variable Tenencia del abuelo; 108, que representa al 90,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 7, que equivale al 5,9% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 3,4% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe alta influencia en la obtención de la tenencia por el abuelo por el principio del interés superior del niño.

Tabla 3

*Derecho al desarrollo integral*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	9.0	91,6%	91,6%
	Medio	.5	4,2%	95,8%
	Bajo	.5	4,2%	100,0%
	Total	10	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Derecho al desarrollo integral

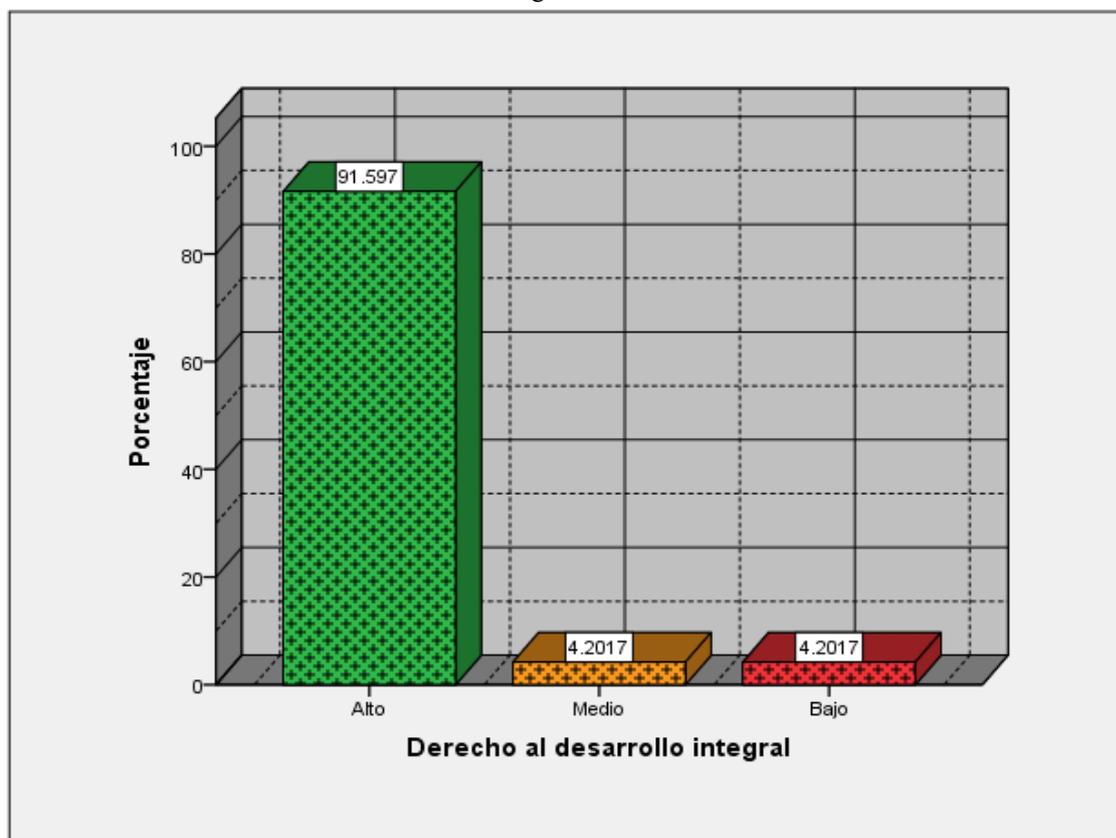


Figura 3. Gráfico de la dimensión Derecho al desarrollo integral

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a la variable Principio del Interés Superior del Niño, en su dimensión Derecho al desarrollo integral; 9, que representa al 91,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto, .5, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y .5, que representa al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar el derecho al desarrollo integral del menor.

Tabla 4

*Derecho a una familia adecuada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	9.0	91,6%	91,6%	91,6%
	Medio	.6	5,0%	5,0%	96,6%
	Bajo	.4	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	10	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Derecho a una familia adecuada

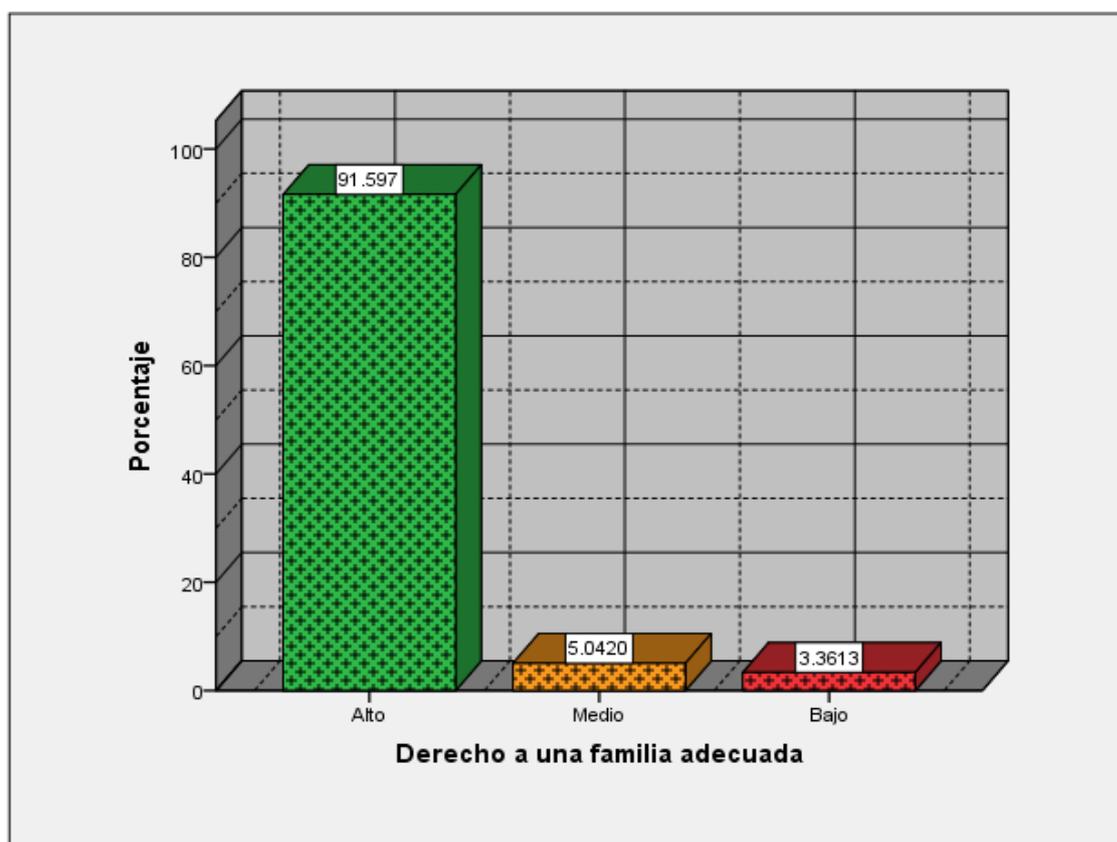


Figura 4. Gráfico de la dimensión Derecho a una familia adecuada

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a la variable Principio del Interés Superior del Niño, en su dimensión Derecho a una familia adecuada; 9, que representa al 91,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; .6, que equivale al 5,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y .4, que representa al 3,4% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar el derecho a una familia adecuada.

Tabla 5

*Ponderación de derechos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	9.0	90,8%	90,8%
	Medio	.4	4,2%	95,0%
	Bajo	.6	5,0%	100,0%
	Total	10	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Ponderación de derechos

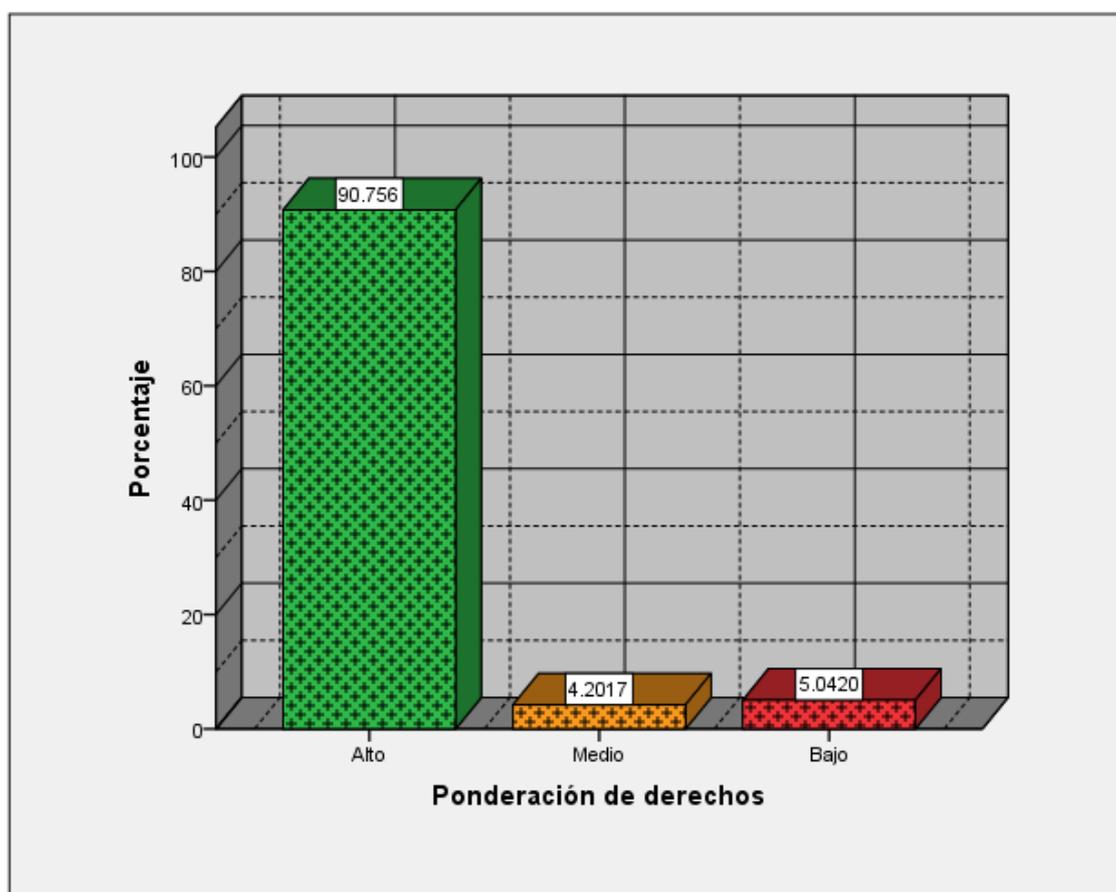


Figura 5. Gráfico de la dimensión Ponderación de derechos

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a la variable Tenencia del abuelo, en su dimensión Ponderación de derechos; 9, que representa al 90,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; .4, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y .6, que representa al 5,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos

lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe una alta relevancia jurídica en la Ponderación de derechos del menor.

Tabla 6

*Legitimidad e interés para obrar*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	9.1	92,4%	92,4%
	Medio	.5	4,2%	96,6%
	Bajo	.4	3,4%	100,0%
	Total	10	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Legitimidad e interés para obrar

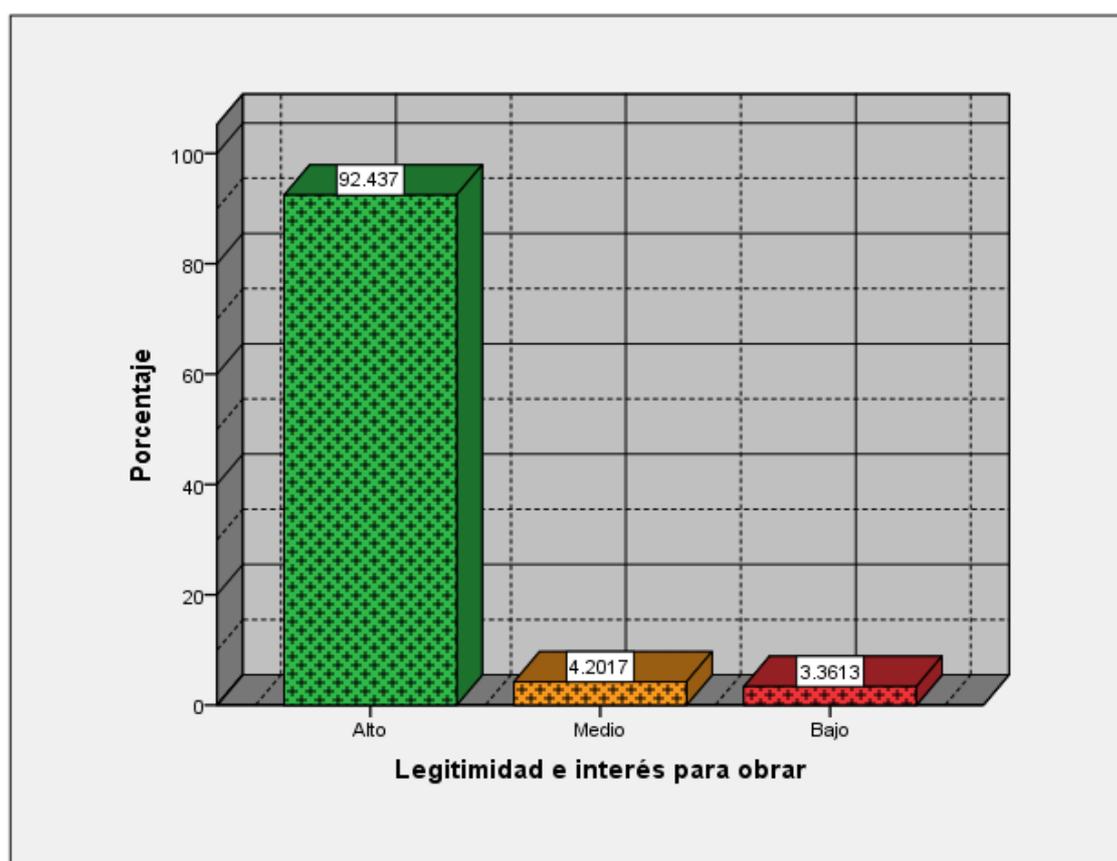


Figura 6. Gráfico de la dimensión Legitimidad e interés para obrar

Interpretación: Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 10 abogados colegiados hábiles del CAL en la ciudad de Lima, respecto a la variable Tenencia del abuelo, en su dimensión Legitimidad e interés para obrar; 9.1, que representa al 92,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; .5, que equivale al 4,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y .4,

que representa al 3,4% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, los abuelos tienen alta legitimidad e interés para obrar e iniciar un proceso de demanda por tenencia y custodia de sus nietos.

## 5.2 Contratación de hipótesis

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

Planteamiento de la hipótesis general:

$H_1$ : La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño influye significativamente en la obtención de la tenencia por el abuelo, Lima, 2019.

$H_0$ : En absoluto, la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño influye significativamente en la obtención de la tenencia por el abuelo, Lima, 2019.

Tabla 7

*Relación causal en la hipótesis general*

		Principio del Interés Superior del Niño	Tenencia del abuelo
Rho de Spearman	Principio del Interés Superior del Niño	Coefficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.843**
		N	119
	Tenencia del abuelo	Coefficiente de relación	.843**
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	10

\*\* . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

### Toma de decisión

Se aprecia en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de la variable Principio del Interés Superior del Niño y la variable Tenencia del abuelo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,843; lo que indica que existe una

relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

### 5.3 Contrastación de la hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

$H_1$ : El derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en el desarrollo personal del menor.

$H_0$ : De ninguna forma, el derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en el desarrollo personal del menor.

Tabla 8

*Relación causal en la primera hipótesis específica*

			Derecho a una familia adecuada	Derecho al desarrollo integral
Rho de Spearman	Derecho a una familia adecuada	Coeficiente de relación	1.000	.838**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	119	119
	Derecho al desarrollo integral	Coeficiente de relación	.838**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	10	10

\*\* . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión:

Se aprecia en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Derecho al desarrollo integral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,838; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Segunda hipótesis específica:

$H_1$ : El Derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en la Ponderación de derechos del menor.

$H_0$ : Es falso que, el derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en la ponderación de derechos del menor.

Tabla 9

*Relación causal en la segunda hipótesis específica*

		Derecho a una familia adecuada	Ponderación de derechos
Rho de Spearman	Derecho a una familia adecuada	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	119
Ponderación de derechos		Coeficiente de relación	.850**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	10

\*\* La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión:

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Ponderación de derechos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,850; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

$H_1$ : La legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en el desarrollo personal del menor.

$H_0$ : De ninguna manera, la legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en el desarrollo personal del menor.

Tabla 10

*Relación causal en la tercera hipótesis específica*

		Derecho al desarrollo integral	Legitimidad e interés para obrar
Rho de Spearman	Coeficiente de relación	1.000	812**

Derecho al desarrollo integral	Sig. (bilateral)	.	.000
	N	119	119
	Coeficiente de relación	.812**	1.000
Legitimidad e interés para obrar	Sig. (bilateral)	.000	.
	N	10	10
	Coeficiente de relación	.827**	1.000

\*\* La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión:

Se aprecia en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho al desarrollo integral con la dimensión Legitimidad e interés para obrar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,812; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

$H_1$ : La legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en la ponderación de derechos del menor.

$H_0$ : No es cierto que, la legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en la ponderación de derechos del menor.

Tabla 11

*Relación causal en la cuarta hipótesis específica*

		Ponderación de derechos	Legitimidad e interés para obrar
Rho de Spearman	Coeficiente de relación	1.000	.827**
	Sig. (bilateral)	.	.000
	N	119	119
Legitimidad e interés para obrar	Coeficiente de relación	.827**	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	.
	N	10	10

---

\*\* . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión:

Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ponderación de derechos con la dimensión Factor pandemia, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

#### 5.4 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Principio del Interés Superior del Niño con la variable Tenencia del abuelo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,843; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Triangulando guarda relación con la afirmación que, en la actualidad, tanto la Constitución como los organismos internacionales, toman a la familia como un derecho trascendental para la vida de los niños, pues la familia es una institución constitucionalmente protegida, dentro del marco de un Estado de Derecho democrático y social, exigible al Estado y a todos los particulares. Así tenemos que en el Derecho comparado también consideran a la familia como en la legislación de Colombia, en su Constitución, en el artículo 44, defiende este derecho innegable de los menores de edad, y no ser separado de ella, y a recibir la protección de todos los derechos del niño, siendo protegidos contra distintas situaciones que ponga en riesgo su vida, su integridad, su salud física, mental, emocional y su moral. Pues es la familia quien tiene el deber de brindarle todos los cuidados que necesita el niño. (Pueblo D. d.,

2010, pág. 101); que a su vez se relaciona con la tesis de (Oblea, 2017) *Disparidad de criterios de los magistrados de la Corte Suprema en la aplicación del principio del interés superior del niño*, quien guarda las mismas consideraciones que el presente investigador.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Derecho al desarrollo integral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,838; lo que indica que existe una relación positiva alta. Triangulando guarda relación con la afirmación que, es derecho fundamental que tiene como objetivo el respeto a la vida y dignidad de la persona, esto es que, el ser humano, como tal, nace con el derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral. Por la integridad física entendemos a la salud física de la persona, el cuidado de las habilidades motrices, así como las emocionales, psicológicas e intelectuales. También está la integridad moral, personalísimo de cada persona, que es su derecho a ejercer y crear el ambiente donde desee vivir conforme a sus convicciones, sin perjudicar a otras personas. El que se reconozca este derecho significa que nadie, especialmente los niños, deben sufrir algún tipo de alteración o vulneración de sus derechos que arriesguen la integridad de los mismos. (Suárez, 2008, pág. 7); que a su vez se relaciona con la tesis de (Triviños, 2018) Que reporta el informe titulado *Otorgamiento de tenencia de niños y adolescentes a personas distintas a los padres. Arequipa – 2016*. Investigación cuantitativa, de nivel descriptivo explicativo, de diseño no experimental, en sus conclusiones afirma que

nuestra legislación toma a la tenencia como un atributo de la patria potestad, y debe ser ejercida y reconocida únicamente a los padres.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Ponderación de derechos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,850; lo que indica que existe una relación positiva alta. conjunto de dos o más personas que forman un grupo, tanto de manera ascendiente, descendiente y colaterales, unidos por un tronco común, esto sea por linaje o sangre.

Así familia viene a ser formada desde a unión de un cónyuge, unión entre parientes, hijos, etc. (Gilzans Uzunaga, 2010, pág. 17); que a su vez se relaciona con la tesis de (Nemesio, 2017) Que reporta el informe titulado *La regulación de la tenencia en los juzgados de familia del distrito de Santa Anita, 2017*. En dicho informe, de diseño no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel descriptivo se alcanza a reconocer que, se identificó que la titularidad de la Tenencia en los juzgados de Familia de Santa Anita es importante en 76,67, es decir, que la figura de la Tenencia debe ser extendida hasta los familiares que haya o puedan ofrecer un mejor cuidado a los menores de edad.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho al desarrollo integral con la dimensión Legitimidad e interés para obrar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,812; lo que indica que existe una relación positiva alta. Triangulando guarda relación con la afirmación que, tanto los sistemas internacionales, como dentro del país, consideran que los niños necesitan para su normal desarrollo, vivir en familia, considerándosele

así un derecho que debe ser respaldado por las entidades públicas. Así es como se pone de manifiesto el actuar de las entidades públicas, cuando existen casos de niños que no cuentan con padres o familia que se pueda hacer cargo de su crianza y cuidados personales, o cuando se encuentran menores de edad en un especial estado de vulnerabilidad afectando su derecho integral. (Triviños, 2018, pág. 85), que a su vez se relaciona con la tesis de (López, 2016) que reporta el informe titulado: *“Elementos intervinientes en el procedimiento de tenencia de los hijos en los juzgados de familia de Lima: principio de interés superior del niño*. Investigación de enfoque cualitativo, de tipo básico y diseño no experimental, de nivel descriptivo, que aporta las siguientes conclusiones: Considera al Principio del Interés Superior del Niño que al ser aplicada, mantiene al niño como un sujeto de derecho, garantizando de esa manera su desarrollo integral.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Ponderación de derechos con la dimensión Legitimidad e interés para obrar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta. Triangulando guarda relación con la afirmación que, Cuando hablamos de Principios, se debe tener claro la diferencia que hay entre Principios y reglas, dado que los Principios sirven como una estructura para guiar las normas a crearse, así difiere de las reglas, ya que éstas existen para ser bien, cumplidas, o no, es por ello que las reglas son exactas, contienen determinaciones precisas. Al haber una colisión entre un derecho fundamental y otro, uno de ellos repercute de manera significativamente negativa sobre el otro derecho fundamental de la persona, siendo así, que

cuando surge este tipo de colisiones, o choque de derechos fundamentales, se debe aplicar el Principio de Proporcionalidad, ya que al ser derechos fundamentales cuya colisión tiene como resultado incompatibilidades, se debe aplicar este principio. (Cuello Quiñones, Sardorh Redondo, & Emma, 2017, pág. 10), que a su vez se relaciona con la tesis de (Suan, 2015) Que reporta el informe titulado *Tenencia Compartida y desarrollo Integral del niño, niña y adolescente A Nivel del primer juzgado transitorio de familia, Lima Sur 2013*. Investigación de tipo no experimental y explicativo y el diseño descriptivo correlacional, cuya conclusión fue que existe una relación estrechamente vinculado con la tenencia compartida y el desarrollo normal de los niños mediante las decisiones jurisprudenciales.

## CONCLUSIONES

Del desarrollo y del análisis de datos de la presente investigación, se tiene como resultado que “El interés superior del niño y la tenencia del abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima, 2019” se fundamenta en:

- Primera. - Se confirma la hipótesis general porque al relacionar los resultados totales de la variable Principio del Interés Superior del Niño con la variable Tenencia del abuelo, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,843; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.
- Segunda. - Se confirma la hipótesis específica a) porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Derecho al desarrollo integral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,838; lo que indica que existe una relación positiva alta.
- Tercera. - Se confirma la hipótesis específica b) porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a una familia adecuada con la dimensión Ponderación de derechos, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,850; lo que indica que existe una relación positiva alta.
- Cuarta. - Se confirma la hipótesis específica c) porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho al desarrollo integral con la

dimensión Legitimidad e interés para obrar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,812; lo que indica que existe una relación positiva alta.

- Quinta. - Se confirma la hipótesis específica d) al relacionar los resultados totales de la dimensión Ponderación de derechos con la dimensión Legitimidad e interés para obrar, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,827; lo que indica que existe una relación positiva alta.

### **RECOMENDACIONES**

- PRIMERA: De lo analizado no existe un modelo de estructura familiar mejor para el óptimo desarrollo del niño, puesto que las relaciones interpersonales que se establecen en la familia son las que generan mayor relevancia en la vida del menor. El desarrollo infantil deseado puede darse tanto si el niño crece en una familia compuesta por madre y padre, como si falta uno de ellos, o como si vive con otras personas ajenas al círculo familiar, ya este clima proporcionará las bases necesarias para un buen funcionamiento y desarrollo psicológico de los niños.
- SEGUNDA: La familia es un derecho que protege la unión de la misma, es un derecho que tienen tanto los padres como los hijos, sin embargo existe la figura de la Ponderación de Derechos, los cuales se dan en casos de colisión de derechos o principios que deben ser protegidos, como lo es el principio del interés superior del niño frente a al derecho de familia que se le brinda a los padres, dejándose de considerar la salud física y mental de los menores cuando ambos padres no son responsables de los menores sino que se lo encargan a los abuelos u otros familiares, lo que por derecho debería afectar este principio del menor sobre la elección de la tenencia familiar a los abuelos o familiares y no ser exclusivo a los padres.
- TERCERA: El interés superior del niño otorgar indirectamente a los abuelos la legitimidad para obrar, toda vez que en el artículo 81 del CNA considera la norma que “si éste resulta perjudicial para los hijos la Tenencia lo resolverá el Juez Especializado” por lo que en base al Pleno Jurisdiccional de Lima Este en materia de familia del año 2017 y otras sentencias valoran

la legitimidad de los abuelos sobre este principio analizando sus posibilidades económicas y/o morales.

- CUARTA: Existe una relación jurídica sobre la legitimidad de los abuelos para otorgárseles la tenencia de los niños sobre el interés superior de los menores, ya que la familia implica no solo a los padres, sino a los que le rodean, y ello permite que el menor pueda desarrollarse plenamente respetándose así sus derechos del menor.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera, G., Fabiana, P. G., & Rosa, O. (2008). *Violencia intrafamiliar*. Tesis Pregrado, Universidad del Aconcagua, Argentina.
- Alianza libres sin violencia. (2016). *alianzalibressinviolencia.org*. Recuperado el 20 de agosto de 2018, de [https://alianzalibressinviolencia.org/wp-content/uploads/2017/02/Reflexiones-sobre-el-acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia\\_Fichas-analiticas.pdf](https://alianzalibressinviolencia.org/wp-content/uploads/2017/02/Reflexiones-sobre-el-acceso-de-las-mujeres-a-la-justicia_Fichas-analiticas.pdf)
- Bardales Mendoza, O. T. (2014). *Lineamientos éticos. Para las investigaciones en violencia familiar y sexual*. (M. d. Vulnerables, Ed.) Lima, Perú.
- Bardales, Olga, & Huallpa, E. (2009). *Violencia familiar y sexual en mujeres y varones de 15 a 59 años*. (MINDES, Ed.) Perú.
- Bott, S., Morrison, A., & Ellsberg, M. (enero de 2005). *Cómo abordar la violencia de género en América Latina y el Caribe: revisión crítica de las intervenciones*. Banco Mundial.
- Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.
- CADAW. (1994). Recomendación general 19. *La Violencia contra la Mujer*.
- Campaña, F. S. (2013). Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/124216/DDP\\_Sim%F3nCampa%F1a\\_Farith\\_Tesis.pdf;jsessionid=5D5C6ED2082D15F9D68ECA64227D0C33?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/124216/DDP_Sim%F3nCampa%F1a_Farith_Tesis.pdf;jsessionid=5D5C6ED2082D15F9D68ECA64227D0C33?sequence=1)
- Carlessi, H. S. (2018). Obtenido de <file:///C:/Users/Toshiba/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Carnelutti, F. (1944). *Sistema de derecho procesal civil* (Vol. II). Buenos Aires , Argentina: Uteha.

- Caso González y otras "Campo algonero" (Corte Interamericana de Derechos Humanos 16 de noviembre de 2009).
- CEDOC. (s.f.). *inmujeres.gob.mx*. Obtenido de [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario\\_conavim.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/lgamv/v/conavim/glosario_conavim.pdf)
- Coronel, A. M. (s.f.). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/B01644A8B01411E905257D25007866F1/\\$FILE/Burga\\_Coronel.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/B01644A8B01411E905257D25007866F1/$FILE/Burga_Coronel.pdf)
- Correa Abanto, D. A. (2017). *Criterios adoptados por los jueces para dictar medidas de protección frente a la violencia familiar con la aplicación de la nueva Ley N° 30364 en la provincia del Santa 2017*. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima.
- Corro Parejas, R. L. (2016). *Repositorio de Tesis UPLA*. Recuperado el 13 de julio de 2020, de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/1183>
- Corsi, J. (1994). *Violencia familia. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.
- Cuello Quiñones, M. M. (2017). Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/10756/2018Cuellomelba.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- D. S. N° 009-2016-MIMP. (s.f.).
- Del Río Labarthe, G. (2016). *Las Medidas Cautelares Personales del Proceso Penal Peruano*. Tesis Posgrado, Universidad de Alicante, España.
- Devis Echandía, H. (1997). *Teoría General del Proceso*. Buenos Aires, Argentina: Universidad.
- Díaz Roig, J. P. (2012). *La Prisión Preventiva: el Peligro para la Seguridad de la Sociedad como Supuesto de Necesidad de Cautela en el Sistema Procesal Penal Chileno*. Tesis Pregrado, Universidad Austral de Chile, Valdivia.
- Fernández, A. M. (1998). *Violencia y conyugalidad: una relación necesaria. Violencia doméstica*. México.

- Giler, A. M. (2017). Obtenido de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5624/1/T2277-MDC-Montece-Aplicacion.pdf>
- Gilzans Uzunaga, J. (2010). *El proceso civil estadounidense: La tutela judicial cautelar*. Navarra, España: Aranzandi.
- González Álvarez, M. (2012). *Violencia intrafamiliar: características descriptivas, factores de riesgo y propuesta de un plan de intervención*. Tesis Posgrado, Universidad Complutense de Madrid, España.
- Grossman, C., Mesterman, S., & Adamo, M. (1992). *Violencia en la Familia la relación de pareja aspectos sociales, psicologicos y jurídicos* (Vol. II). (U. B. Aires, Ed.) Buenos Aires, Argentina.
- Gutierrez Camacho, W. (2005). *La Constitucion Comentada. Analisis articulo por articulo* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Henkel, H. (1977). *Introducción a la Filosofía del Derecho: Fundamentos del Derecho*. Berlín, Alemania: CH Beck, Mchn.
- Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). México : Mc. Graw Hil.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Japa Banegas, I. K. (2015). *Violencia doméstica hacia la mujer*. Tesis pregrado, Universidad de Cuenca, Ecuador.
- Larraín, Soledad, & Gomez de la Torre, M. (1995). *Manual Psicojurídico sobre la violencia*. Santiago, Chile: SERNAM.
- Ley N° 30364. (s.f.).
- Leyva Estupiñán, M., & Lugo Arteaga, L. (2015). *Dialnet*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5586021.pdf>
- Linares, J. L. (2006). *Las formas de abuso*. Barcelona, España: Paidós.
- López, R. V. (2016). Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/314/Tesis%20-%20Vanessa-ok.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Mancinas Espinoza, S. E. (2007). *Factores de riesgo asociados a la violencia familiar contra las personas mayores en la ciudad de Monterrey, Nuevo León*. Tesis Posgrado, Universidad Autónoma Nuevo León, México.
- Maqueda Abreu, M. L. (enero de 2006). La violencia de género: Entre el concepto jurídico y la realidad social. *08-02*, 1 - 13.
- Marinoni, L. G. (2007). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. Lima, Perú: Palestra Editores.
- Martinez Zambrano, S. Y. (01 de noviembre de 2015). El proceso de violencia familiar como garantía de protección de los derechos fundamentales dentro del Estado consititucional de Derecho. *Derecho y Cambio Social*, 1 - 9.
- Marzari, M. M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el Camino hacia la Abolición de la Misma*. Tesis Pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina.
- Mercader Uguina, J. R. (2008). Tutela judicial efectiva, control de razonabilidad de las decisiones judiciales y «canon reforzado» de motivación en la doctrina del Tribunal Constitucional. (M. d. sociales, Ed.) *Revista del Ministerio de trabajo y asuntos sociales*(73), 127 - 146.
- Mesa de Trabajo Intersectorial Contra el Femicidio. (2015). Protocolo interinstitucional de acción frente al femicidio, tentativa de femicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Lima, Perú.
- Miller, G. (1979). *Lenguaje y comunicación*. Buenos Aires, Argentina: Amorrutu.
- MIMP. (diciembre de 2016). Guía de atención integral de los centros "Emergencia Mujer". *Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual*. Lima, Perú.
- MIMP. (marzo de 2018). *Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables*. Recuperado el 28 de Agosto de 2018, de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin\\_marzo\\_2018/BV\\_Marzo\\_2018.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_marzo_2018/BV_Marzo_2018.pdf)

- MINDES. (2004). Plan Nacional de Apoyo a la familia 2004-2011. Perú.
- Molina Rodríguez, A. (2015). *Vulnerabilidad y daño psíquico en mujeres víctimas de violencia en el medio familiar*. Tesis Posgrado, Universidad de Granada, España.
- Navarro Vega, E. A. (2010). *La Transgresión del Derecho de Presunción de Inocencia por el Ministerio Público de Trujillo*. Tesis Posgrado, Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.
- Nemesio, V. F. (2017). Obtenido de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13023/Condezo\\_AYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13023/Condezo_AYR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Nicolás Hoyos, J. A. (2017). *La Capacidad Estatal de la Dirección de Lucha Contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú en el año 2015*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Oblea, A. Y. (2017). Obtenido de <http://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1324/DER-ALV-OBL-17.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- OMS. (1998). Violencia contra la Mujer.
- ONU. (1992). RECOMENDACIÓN GENERAL N° 19. *La violencia contra la mujer*.
- ONU. (2004). Resolución E/CN.4/2004/66. *Comisión de Derechos Humanos*.
- Ortells Ramos, M. (2002). *Derecho procesal civil*. Navarra, España: Aranzadi.
- Palomino Correa, O. L., & Quevedo Miranda, A. R. (2015). *La Prisión Preventiva como Instrumento Vulnerador del Principio Constitucional de Presunción de Inocencia*. Tesis Posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca.
- Paucar Cachuan, D. S. (2019). *Respositorio de tesis de la UPLA2019*. Recuperado el julio13 de 2020, de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/866>

- PBWORKS. (s.f.). *sociologiadeterapeutasocupacionales*. Obtenido de <http://sociologiadeterapeutasocupacionales.pbworks.com/w/page/92841153/Glosario%20violencia%20intrafamiliar>
- Pedreschi Sotomayor, W. S. (2017). *Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los Juzgados de Familia del Callao*. Tesis Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima.
- Pellegrini, A. (Febrero de 2004). Procedimientos preliminares o sumarios: alcance e importancia. (I. I. Rubinzol-Culzoni, Ed.) *Iberoamericana de Derecho Procesal*(4), 251.
- Peyrano, J. W. (2000). *Nuevas tácticas procesales*. (Rosario, Ed.) Santa Fe, Argentina.
- Pueblo, D. d. (2010). Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-150-2010.pdf>
- Pueblo, D. d. (28 de agosto de 2018). *Noticia Nacional*. Recuperado el 25 de setiembre de 2018, de <https://www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/>
- Quintero, B., & Prieto, E. (2000). *Teoría General del Proceso*. Bogotá, Colombia: Themis.
- RAE. (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. Obtenido de <http://www.rae.es>
- Ramos Ballón, C. A. (2013). *Análisis de la Aplicación de las Políticas Públicas en el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES a través de los Servicios de los Centros Emergencia Mujer de Lima, San Juan de Lurigancho y Comas durante los años 2008-2010*. Tesis Posgrado, Pontificia Universidad Católica de Perú, Lima.
- Roberto Hernández Sampieri, C. F. (2006). Obtenido de [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

- Rodríguez Tineo, ., D. (2017). Plan de Gobierno Poder Judicial 2017 - 2018. (P. Judicial, Ed.) Lima, Perú.
- Rosendo Cantú y Bernardino Sierra Vs, México.
- Salazar Viru, S. R. (2019). *Respositorio de Tesis de la UPLA*. Recuperado el 13 de julio de 2020, de <http://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/866>
- San Martín, J. (2001). *La violencia y sus claves*. Barcelona, España: Ariel.
- Silva, C. R. (2018). Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151240/Principio-del-inter%C3%A9s-superior-del-ni%C3%B1o-ni%C3%B1a-y-adolescente-como-criterio-de-adjudicaci%C3%B3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suan, C. C. (2015). *Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente a nivel del Primer Juzgado Transitorio de Familia, Lima Sur, 2013*. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/162/1/CHONG%20ESPINOZA.pdf>
- Suárez, O. S. (2008). Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932008000200008](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932008000200008)
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Tercer Pleno Casatorio Civil. (s.f.).
- Triviños, D. W. (2018). Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/5936/DEMdutrwu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Universitat de Lleida*. (s.f.). Obtenido de <http://www.cdp.udl.cat/home/index.php/es/asesorarse/violencia-de-genero/glosario-sobre-violencia>
- Ventura Dominguez, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en*

*el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014.* Tesis Pregrado,  
Universidad de Huánuco, Lima.

**ANEXOS**

### Matriz de Consistencia:

EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA DEL ABUELO DENTRO DEL ÁMBITO JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	Variables y dimensiones	INDICADORES	METODOLOGÍA
<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b>	Indicadores de dimensiones de la variable Independiente	Tipo: Básico Diseño: No experimental Nivel: Explicativo (Con Tratamiento Estadístico) Enfoque: Cuantitativo. Método: deductivo, descriptivo.
P.-G ¿Cuál es la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019?	O.-G Determinar la importancia de la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño en la obtención de la tenencia por el abuelo dentro del ámbito jurisprudencial, Lima 2019.	H.G.- La aplicación del Principio del Interés Superior del Niño influye significativamente en la obtención de la tenencia por el abuelo, Lima, 2019.	Principio del Interés Superior del Niño <b>DIMENSIONES:</b> 1. Derecho al desarrollo integral del menor. 2. Derecho a una familia.	Indicadores de la Dimensión 1: Proyecto de vida vulnerado. El niño como objeto de derecho. La separación entre abuelos y nietos causa efectos negativos sobre el desarrollo del niño. Prioridad del principio del interés superior del niño en las decisiones judiciales. Indicadores de la Dimensión 2: La descomposición familiar. Afectación en el desarrollo personal y emocional del niño. Reglas básicas de crianza.	Población 600 abogados especializados en Derecho Familiar.  Muestral: 10 abogados especializados en Derecho Familiar.
<b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS SECUNDARIAS</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b>	Indicadores de dimensiones de la variable Dependiente	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:
a) ¿Cuál es la relevancia del Derecho a una familia adecuada en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019? b) ¿Cuál es la relevancia del Derecho a una familia adecuada en Ponderación de derechos del menor, Lima 2019? c) ¿Cuál es la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019? d) ¿Cuál es la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en la	a) Analizar la relevancia del Derecho a una familia adecuada en el Desarrollo personal del menor, Lima 2019. b) Analizar la relevancia del Derecho a una familia adecuada en Ponderación de derechos del menor, Lima 2019. c) Justificar la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en el	a) El Derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en el Desarrollo personal del menor. b) El Derecho a una familia adecuada para el menor, es relevante jurídicamente en la Ponderación de derechos del menor. c) La Legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en el Desarrollo personal del menor.	Tenencia del abuelo.  <b>DIMENSIONES:</b> 1. Ponderación de derechos.  2. Legitimidad e interés para obrar.	Indicadores de la Dimensión 1: Principio exigible para su optimización; no deja sin efectos derechos; derechos que se contraponen a los derechos de los padres.  Indicadores de la Dimensión 2: Legitimidad para obrar de los abuelos; interés para obrar de los abuelos; nexo emocional reviste de legitimidad e interés para obrar del abuelo.	Por ser no experimental se mide la Variable independiente y dependiente  Técnica: Encuesta  Instrumentos: 2 cuestionarios para abogados especializados en Derecho Familiar.

Ponderación de derechos del menor, Lima 2019?	Desarrollo personal del menor, Lima 2019. d) Justificar la pertinencia jurídica de la Legitimidad e interés para obrar del abuelo en la Ponderación de derechos del menor, Lima 2019.	d) La Legitimidad e interés para obrar del abuelo, es pertinente jurídicamente en la Ponderación de derechos del menor.			
---	--	---	--	--	--

### Matriz de Operacionalización de las variables:

#### Matriz de operacionalización de la Variable Independiente y dependiente

Tipo De Variable	Nombre De La Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumento
Variable 1: Independiente	Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño	Garantía que, con un conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores.	Desarrollo integral del menor	1. El niño pudo ser tratado por nuestra legislación como sujeto especial de derecho.	1	Cuestionario
				2.- El niño se separe de los abuelos quienes lo criaron, podría afectar negativamente en el desarrollo del menor	2	
				3.- Es decisiones judiciales sobre los casos en que se vean afectados los niños, deben dar prioridad al principio del interés superior del menor.	3	
			Derecho a una familia adecuada	1. Uno de los problemas más graves en la sociedad la descomposición de una familia porque afecta a los niños como próxima generación.	4	
				2.- Afecta significativamente el desarrollo personal y emocional del niño cuando su familia se separa estando en un entorno apropiado,	5	
				3.- La familia hoy en día se considera al conjunto de personas que cumplen con las reglas recíprocas de crianza.	6	
Variable 2: Dependiente		Los abuelos sí tienen legitimidad e interés para obrar e iniciar un proceso de demanda por tenencia y custodia de sus nietos, amparándose en la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo VI del Código	Legitimidad e interés para obrar del abuelo	1.- ¿Es correcto afirmar que, es el principio del interés superior del niño un principio exigible para su optimización?	7	Cuestionario
				2.- ¿Es correcto afirmar que, no deja sin efectos los otros derechos de los padres con el que se contraponen a éstos?	8	
				3.- ¿Es correcto afirmar que, los abuelos, como los niños, tienen derechos que se contraponen a los derechos de los padres?	9	

	Obtención de la Tenencia por el abuelo	Civil y el Principio del Interés Superior del Niño. Es así que la tenencia en el proceso será resuelta a favor del abuelo justificado en el principio del interés superior del niño.	Ponderación de derechos del menor	1.-Es el principio del interés superior del niño un principio exigible para su optimización como sujeto de derecho especial.	10
				2.- No deja sin efectos los otros derechos de los padres con el que se contraponen a éstos.	11
				3.- Los abuelos, como los niños, tienen derechos que se contraponen a los derechos de los padres.	12

### Matriz de operacionalización de los instrumentos

#### Matriz de operacionalización de los instrumentos de la Variable Independiente e dependiente e Itms.

Tipo De Variable	Nombre De La Variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Variable 1: independiente	Aplicación del Principio del Interés Superior del Niño	Desarrollo integral del menor	1. El niño pudo ser tratado por nuestra legislación como sujeto especial de derecho.	Cuestionario
			2.- El niño se separe de los abuelos quienes lo criaron, podría afectar negativamente en el desarrollo del menor	
			3.- Es decisiones judiciales sobre los casos en que se vean afectados los niños, deben dar prioridad al principio del interés superior del menor.	
		Derecho a una familia adecuada	1. Uno de los problemas más graves en la sociedad la descomposición de una familia porque afecta a los niños como próxima generación.	
			2.- Afecta significativamente el desarrollo personal y emocional del niño cuando su familia se separa estando en un entorno apropiado,	
			3.- La familia hoy en día se considera al conjunto de personas que cumplen con las reglas recíprocas de crianza.	
Variable 2: Dependiente	Obtención de la Tenencia por el abuelo	Legitimidad e interés para obrar del abuelo	1.- ¿Es correcto afirmar que, es el principio del interés superior del niño un principio exigible para su optimización?	Cuestionario
			2.- ¿Es correcto afirmar que, no deja sin efectos los otros derechos de los padres con el que se contraponen a éstos?	
			3.- ¿Es correcto afirmar que, los abuelos, como los niños, tienen derechos que se contraponen a los derechos de los padres?	
		Ponderación de derechos del menor	1.-Es el principio del interés superior del niño un principio exigible para su optimización como sujeto de derecho especial.	
			2.- No deja sin efectos los otros derechos de los padres con el que se contraponen a éstos.	
			3.- Los abuelos, como los niños, tienen derechos que se contraponen a los derechos de los padres.	

## CUESTIONARIOS



Cuestionario sobre Variable Independiente:

Principio del Interés Superior del Niño.

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca del Principio del Interés Superior del Niño.

El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Principio del Interés Superior del Niño	Derecho al desarrollo integral.	1. ¿Es correcto afirmar que, el niño pudo ser tratado por nuestra legislación como objeto de derecho?		
		2.- ¿Es correcto afirmar que, el niño se separe de los abuelos quienes lo criaron, podría afectar negativamente en el desarrollo del menor?		
		3.- ¿Es correcto afirmar que, es decisiones judiciales sobre los casos en que se vean afectados los niños, deben dar prioridad al principio del interés superior del menor?		
	Derecho a una familia adecuada	1. ¿Es correcto afirmar que, es uno de los problemas más graves en la sociedad la descomposición de una familia porque afecta a los niños como próxima generación?		

		2.- ¿Es correcto afirmar que, afecta significativamente el desarrollo personal y emocional del niño cuando su familia se separa estando en un entorno apropiado?		
		3.- ¿Es correcto afirmar que, la familia hoy en día se considera al conjunto de personas que cumplen con las reglas recíprocas de crianza?		



Cuestionario sobre Variable dependiente:  
Tenencia del abuelo

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la tenencia del abuelo. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones: En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Tenencia del abuelo	Ponderación de derechos	1.- ¿Es correcto afirmar que, es el principio del interés superior del niño un principio exigible para su optimización?		
		2.- ¿Es correcto afirmar que, no deja sin efectos los otros derechos de los padres con el que se contraponen a éstos?		
		3.- ¿Es correcto afirmar que, los abuelos, como los niños, tienen derechos que se contraponen a los derechos de los padres?		
	Legitimidad e interés para obrar	1.- ¿Es correcto afirmar que, los abuelos deberían tener los abuelos legitimidad para obrar en protección de sus nietos?		
		2.- ¿Es correcto afirmar que, los abuelos deberían tener interés para obrar en protección de sus nietos?		

		3.- ¿Es correcto afirmar que, la relación familiar y su arraigado nexo emocional del abuelo sobre los nietos permite demandar por tenencia?		

## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

### I. DATOS PERSONALES

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **Mendizábal**

**Anticona, Walter**

1.2. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: ALAS PERUANAS, DOCENTE A CARGO DE LOS CURSOS DE INVESTIGACIÓN A DISTANCIA

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA DEL ABUELO DENTRO DEL ÁMBITO JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019”

1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO: JARAMILLO HUISA, GERARDO

1.6. GRADO ACADÉMICO/TÍTULO PROFESIONAL: ABOGADO

1.7. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

### ASPECTOS A EVALUAR: (Calificación Cuantitativa)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				<b>X</b>	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables				<b>X</b>	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				<b>X</b>	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				<b>X</b>	
5. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				<b>X</b>	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				<b>X</b>	

DAD						
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudio				X	
8. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas responden al propósito del estudio				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				X	
Promedio						18

VALORACION CUANTITATIVA

DIECIOCHO

Leyenda:

(promedio)

VALORACION CUALITATIVA

MUY ACEPTABLE

VALORACION DE APLICABILIDAD

APLICABLE

17-20 Muy aceptable

Lugar y Fecha Lima, 17 de julio del 2020



Firma y Post-firma del Experto

**Dr.****Walter Mendizábal Anticona**

Celular: 998528271

DNI: 07648505



## FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO DE EXPERTOS

### DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **TAFUR CHAVEZ, ADA LUZ**

1.2. GRADO ACADÉMICO: Doctora en Educación

1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO INVESTIGADORA UNIVERSIDAD “NORBERT WIENER” y FACULTAD DE DERECHO DE LAS PERUANAS.

1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: “EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA DEL ABUELO DENTRO DEL ÁMBITO JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019”

1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO: JARAMILLO HUISA, GERARDO

1.6. GRADO ACADÉMICO/TÍTULO PROFESIONAL: ABOGADO

1.7. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

### ASPECTOS A EVALUAR: (Calificación Cuantitativa)

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09)	(10-13)	(14-16)	o (17-18)	(19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				X	
4.	Existe una organización lógica del				X	

ORGANIZACIÓN	instrumento					
5. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudio				X	
8. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				X	
9. METODOLOGÍA	Las preguntas responden al propósito del estudio				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				X	
Promedio						17

VALORACION

DIECISIETE

Leyenda:

CUANTITATIVA (promedio)

VALORACION CUALITATIVA MUY ACEPTABLE

VALORACION DE APLICABLE

APLICABILIDAD

17-20 Muy aceptable

Lugar y Fecha Lima, 17 de julio del 2020



Firma y Post-firma del Experto

Ada Tafur Chávez

937616352

DNI:10612216

Dra.

Celular:



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo-----  
 -----;he sido invitado/a por **Jaramillo Huisa Gerardo** a participar en el estudio denominado **EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO Y LA TENENCIA DEL ABUELO DENTRO DEL AMBITO JURISPRUDENCIAL, LIMA, 2019**. Este es un proyecto de investigación científica que cuenta con el apoyo de **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entreviste, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en este

estudio. Firma \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con **Jaramillo Huisa Gerardo**, Teléfono Celular N°: 987213838, Correo electrónico: [Diegoarmandojesus18@gmail.com](mailto:Diegoarmandojesus18@gmail.com)